

**MODULO DE FORMACIÓN EN HOJAS
DE RUTA PARA LA RESTITUCIÓN DE
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE
TRABAJO INFANTIL**

INDICE

Presentación		1
Índice		2
Índice de Tablas		3
Índice de Gráficos		4
Introducción	Objetivos y Contenidos	5
Módulo 1	Información y caracterización del trabajo infantil	7
Módulo 2	Marco normativo, medidas de referencia y contrareferencia, control seguimiento y monitoreo del trabajo infantil	20
Módulo 3	Rutas de restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en los GADMS	38
Anexos		64
Glosario		65
Bibliografía		66

INDICE TABLAS

Tabla 1	Ámbitos y variables para el levantamiento de información institucional	14
Tabla 2	Ámbitos y variables para el levantamiento de información de trabajo infantil	17
Tabla 3	Matriz para la elaboración de un plan de acción local para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal	33
Tabla 4	Factores causales del TI y eestrategias para prevenirlo y eliminarlo	44

INDICE GRAFICOS

Gráfico 1	Mapeo de actores con competencias en la prevención Y eliminación del trabajo infantil	13
Gráfico 2	Macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil	39

La prevención y eliminación del trabajo infantil en el Ecuador exige la coordinación y gestión conjunta de servicios y políticas públicas entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs de nivel cantonal.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales GADMs, son los responsables de las regulaciones y normativa del espacio público y las actividades económicas en el territorio, desde esta perspectiva son actores centrales en la prevención y eliminación del trabajo infantil prohibido (para los menores de 15 años) y protegido, en condiciones especiales para los mayores de 15. Además pueden destinar de acuerdo a la Ley el 10% de su presupuesto anual para la atención de grupos vulnerables, entre los que se incluyen los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Como este tema no ha sido trabajado y es tan pertinente, porque son actores que pueden aportar, complementando las iniciativas interinstitucionales, coordinando acciones en lo local y estableciendo alianzas con el sector privado, se propone un manual que oriente el diseño de hojas de ruta para la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil

Las hojas de ruta¹ para la restitución de derechos, en adelante Rutas de Restitución, se plantea como una política social de protección especial de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y de los que están en riesgo de involucrarse en trabajo infantil, resultante de la integración de las intervenciones públicas y privadas actuales en un solo esfuerzo que incorpore en la gestión municipal acciones directas o indirectas para prevenir y eliminar la incidencia del trabajo infantil en un determinado territorio.

Esta política se apoya en las políticas sociales (como salud y educación) y en las políticas de protección social (por ejemplo, Bono de Desarrollo Humano), visualizando el enlace entre estas políticas y las intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil. En este sentido, la Hoja de Ruta no pretende únicamente crear nuevas intervenciones sino, como primer paso, potenciar y organizar las existentes.

El manual propone contenidos, herramientas y recomendaciones metodológicas que han demostrado ser útiles para la prevención y erradicación del trabajo infantil, está dirigido a las y los responsables y técnicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales – GADMs, Juntas de Protección de Derechos, Direcciones Distritales de Educación, Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales y organizaciones de la sociedad civil.

Los contenidos de este módulo responden a los mandatos y disposiciones que la Constitución, el Código del Trabajo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD y el Código de la Niñez y Adolescencia - CNA, establecen para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

¹ Organización Internacional del Trabajo, (2010) La elaboración de una hoja de ruta para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas. Nota conceptual. San José, Costa Rica, IPEC. En: <http://www.oit.or.cr/ipec>

OBJETIVOS

- Aportar a la implementación de rutas de restitución de derechos en los GADMs, que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil.
- Aportar con herramientas y mecanismos de la política pública de protección integral y especial que fortalezcan las capacidades locales, técnicas y gerenciales para prevenir y eliminar el trabajo infantil en el Ecuador

CONTENIDOS

El manual está estructurado en 3 módulos que se pueden aplicar en su conjunto o seleccionarse de acuerdo a las necesidades específicas en cada territorio:

- Módulo I. Se abordan herramientas para levantar información y caracterizar el trabajo infantil en un determinado territorio.
- Módulo II. Se presenta el marco normativo, medidas de referencia y contrareferencia, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los GADMs. También se presentan buenas prácticas implementadas desde los municipios.
- Módulo III. Se muestra el proceso de restitución de derechos y las herramientas técnicas y procedimentales para la formulación de hojas de rutas.

El funcionamiento de las rutas de restitución arroja información sobre las situaciones de vulneraciones de derechos, su incidencia y recurrencia; información fundamental para los organismos que formulan e implementan políticas públicas.

El primer paso para implementar hojas de ruta, acciones y planes para la prevención y erradicación del trabajo infantil es el levantamiento de información que permita determinar la naturaleza, las causas, la duración, la dinámica, los efectos y las consecuencias posibles del trabajo en los niños, niñas y adolescentes.

El levantamiento de información puede ser obtenida de fuentes primarias mediante encuestas, conteos rápidos, entrevistas, grupos focales y fuentes secundarias procesando el censo y/o la encuesta nacional de trabajo infantil.

El levantamiento de información tiene que permitir:

- Caracterizar la población de niños, niñas y adolescentes y sus familias desagregada por sexo, edad, discapacidad, origen nacional y étnico, considerando también información desagregada en función de condiciones económicas, áreas de residencia (urbano/rural) para determinar el grupo social con mayores niveles de exclusión;
- Analizar los patrones culturales que reproducen la discriminación, exclusión y subordinación y justifican el trabajo infantil;
- Mapear los actores y servicios para restitución de derechos que incluya a organizaciones de los grupos excluidos, para promover su participación y representación directas;
- Analizar el impacto de las políticas sobre trabajo infantil existentes en el territorio: ¿Existen recomendaciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil?; ¿En qué medida la normativa y/o políticas, programas y proyectos existentes sobre el tema han sido eficaces o no?

2.1 Conceptos generales para caracterizar el trabajo infantil

a) Trabajo infantil²

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el trabajo infantil es toda actividad económica realizada por niñas, niños o adolescentes por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo establecida en el país³, (15 años en el caso del Ecuador, Art. 82, CNA), cualquiera que sea su categoría ocupacional, (asalariada, independiente, familiar no remunerada y otras), así como también aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años que interfieren en la escolarización de niños, niñas y adolescentes, se realicen en ambientes peligrosos, se lleven a cabo en condiciones que afecten su

²OIT, Convenio 182, Convención de los Derechos del Niño, Plan PETI 2013.

³ El Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo señala que la edad mínima para empezar a trabajar no debe ser inferior a la edad en la que se concluye la escolaridad obligatoria. Mediante el establecimiento de este vínculo se trata de asegurar el máximo potencial del capital humano del niño, en su propio beneficio, de sus familias y comunidades y del conjunto de la sociedad, aumentando la contribución que éstos pueden aportar al crecimiento económico y al desarrollo social cuando se hagan mayores.

desarrollo inmediato o futuro, les priven de su infancia y adolescencia, impidan o limiten su desarrollo y sus capacidades y violenten su dignidad.

Las características del trabajo infantil son:

- Aquellas ocupaciones y/o actividades que realizan niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad que ponen en riesgo su bienestar, salud y desarrollo.
- Actividades física, mental, social o moralmente dañinas para el niño, niña o adolescente.
- Ocupaciones que obstaculizan su educación ya que:
 - o impiden que asista a la escuela o colegio con regularidad,
 - o les obliga a combinar la asistencia a clases y las labores escolares con largas jornadas de trabajo, y
 - o provoca el abandono temprano o el retraso en sus estudios.
- Actividades que les impide jugar, relacionarse con otras personas de su edad y realizar actividades necesarias para su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos.
- Ocupaciones que les expone a accidentes y lesiones.
- El trabajo infantil puede ser pagado o no, en dinero o en especies (ropa, útiles, comida, vivienda).
- Trabajo que puede ser realizado para la propia familia o para terceros.

b) Trabajo infantil peligroso, las peores formas⁴

Es toda actividad que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza pone en riesgo la vida y el normal desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Este tipo de trabajo es prohibido.

- Trabajo peligroso **por su naturaleza** tiene intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave, es decir, los factores de riesgo le son propios, de origen o inherentes a la actividad, pues independientemente de las precauciones o previsiones que se tomen, la actividad continuará siendo peligrosa.
- Trabajo peligroso **por su condición** es aquella tarea que tiene un peligro por alguna condición que puede estar relacionada con la forma en la que se organiza y desarrolla el trabajo, la exigencia laboral y el tiempo dedicado al mismo.

Existen cinco tipos de trabajo infantil y explotación laboral que la comunidad internacional ha declarado particularmente inadmisibles⁵ y que son considerados delitos según la legislación ecuatoriana:

- (i) esclavitud
- (ii) trata de personas menores de edad (trasladar a un niño, niña o adolescente de lugar –dentro o fuera del país– para explotarla)
- (iii) servidumbre por deudas
- (iv) otras formas de trabajo forzoso:
 - el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados
 - explotación sexual comercial y pornografía
 - el uso de personas menores de edad para cometer delitos

⁴ En: Agenda Hemisférica. Vinculaciones entre trabajo infantil y trabajo decente. Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. <http://www.oit.or.cr/ipec>

⁵Art.3, OIT, Convenio 182, Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción inmediata para su Eliminación. Adoptado por la OIT en 1999 y ratificado por el Ecuador en 2002.

- (v) los trabajos peligrosos y prohibidos tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral⁶.

Las actividades realizadas por niñas, niños y adolescentes en camales, botaderos de basura y otros espacios similares son consideradas por el Código de Trabajo⁷ y el Código de la Niñez y Adolescencia⁸ como trabajos peligrosos y prohibidos.

Además el Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia, emitido por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en la Resolución No. 016 de 2008 en: http://www.cнна.gov.ec/index.php/biblioteca/centro-documental/cat_view/51-biblioteca/54-publicaciones-cнна-version-digital.html, establece claramente las formas específicas de trabajo considerado peligroso para el desarrollo integral de los/las adolescentes que tienen la edad mínima para trabajar.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO V DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 87. Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
 2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
 3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
 4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
 5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
 6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
 7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.
- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

c) ¿Qué es el trabajo protegido de adolescentes?

La legislación ecuatoriana permite trabajar a las personas entre 15 y 17 años Art. 46 Numeral 2 de la Constitución.- El trabajo de adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar sus derechos a la educación, ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Como podemos observar, de manera excepcional se permite el trabajo de las adolescentes y de los adolescentes. La excepcionalidad impuesta en la Constitución responde a los siguientes condicionantes: *“las adolescentes o los adolescentes no están obligados a trabajar, es un derecho que tienen, pero su ejercicio está condicionado a la garantía de su desarrollo e integridad. No obstante, en estos casos también se aplica lo que dispone la Constitución y la Ley para todo trabajador o trabajadora, por eso dispone la protección del trabajo adolescente, así como también*

⁶ Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador. Art. 87. Trabajos Prohibidos

⁷ Art. 138, "Trabajos Prohibidos a Menores", Código de Trabajo

⁸ Art. 87, "Trabajos Prohibidos", Código de la Niñez y la Adolescencia

se determinan expresas prohibiciones: no todo trabajo es permitido para los adolescentes"⁹.

Para el caso de las adolescentes o los adolescentes que quieran o necesiten trabajar, existen normas que regulan el trabajo y garantizan sus derechos. Las mismas se encuentran establecidas en el Código de Trabajo¹⁰ y el Código de la Niñez y Adolescencia¹¹- CNA.

En estos cuerpos legales se establece que por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos.

d) ¿Qué es trabajo formativo?

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 92, define el trabajo formativo como las actividades de formación que realizan los niños, niñas y adolescentes que incorporan el trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego. Los programas que incorporen al trabajo con la finalidad señalada en este artículo, darán prioridad a las exigencias pedagógicas relacionadas con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, por sobre los objetivos productivos.

Los trabajos formativos también se asocian a los trabajos realizados como prácticas culturales siempre que reúnan las siguientes condiciones Art.86 del CNA.

1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva;
2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;
3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y,
4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia.

e) ¿Qué es trabajo doméstico infantil?

A fin de contribuir a la comprensión del fenómeno del trabajo infantil, es necesario diferenciar el trabajo formativo del trabajo doméstico infantil. De acuerdo a la OIT¹², el "trabajo doméstico infantil" hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños y adolescentes (es decir

⁹ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Trabajo infantil. Una estrategia local para su erradicación. Documento de Trabajo para los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En:

http://issuu.com/cnna_ecuador/docs/folleto_trabajo_infantil#download

¹⁰Art.138,"Trabajos Prohibidos a Menores", Código de Trabajo

¹¹Art.87,"Trabajos Prohibidos", Código de la Niñez y la Adolescencia

¹²En: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=6&pagina=169>

personas menores de 18 años) en el sector del trabajo doméstico¹³, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores. Este concepto general engloba tanto situaciones permitidas como situaciones no permitidas (a erradicar). El "trabajo infantil en el trabajo doméstico" hace referencia al trabajo doméstico realizado por niños y niñas que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo.

La explotación es económica cuando la niña, niño o adolescente, debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas.

Las tareas domésticas efectuadas por niños en su propio hogar, en condiciones razonables y bajo la supervisión de personas cercanas a ellos, son una parte integrante de la vida familiar y de su desarrollo, es decir, algo positivo. Sin embargo, en algunos casos, se ha manifestado preocupación respecto a ciertas situaciones en las que tales cargas de trabajo interfieren con la educación de los niños, niñas y adolescentes o pueden ser excesivas, en cuyo caso dichas situaciones podrían ser equivalentes al trabajo infantil. De acuerdo a la convención 182 de la OIT, se considera que un niño o niña realiza tareas domésticas, cuando participa en tareas dentro del mismo hogar por 14 horas o más de lunes a viernes.

El fenómeno del trabajo infantil doméstico con frecuencia permanece oculto y es difícil de abordar debido a sus vínculos con los modelos sociales y culturales vigentes. En muchos países, el trabajo doméstico infantil no sólo es aceptado a nivel social y cultural, sino que es percibido de manera positiva como un tipo de trabajo no estigmatizado y preferido a otras formas de empleo, en particular para las niñas. La perpetuación de los papeles y responsabilidades tradicionalmente adjudicadas a las mujeres, dentro y fuera del hogar, así como la percepción de que el trabajo doméstico forma parte del "aprendizaje" para la edad adulta y el matrimonio, también contribuyen a la persistencia del trabajo doméstico como una forma de trabajo infantil.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO V
DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
Capítulo II
Trabajo en relación de
dependencia

Art. 91. Trabajo doméstico.- Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general. El patrono velará por la integridad física, psicológica y moral del adolescente y garantizará sus derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación.

¹³ De acuerdo con el Convenio núm. 189 "trabajo doméstico" designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos y "trabajador doméstico" designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo. El término "trabajo doméstico" abarca una amplia diversidad de tareas y servicios que varían de un país a otro, y pueden ser distintos en función de la edad, el género, los antecedentes étnicos y la situación de migración de los trabajadores interesados, así como del contexto cultural y económico en el que trabajan. Esto significa que establecer una definición del trabajo doméstico y de los trabajadores involucrados en él basándose únicamente en las tareas que deben realizarse lo más probable es que siempre sea incompleta. El Convenio núm. 189 se basa más bien en la característica común y distintiva de que los trabajadores domésticos son empleados por hogares particulares y prestan servicios a éstos.

REFLEXION: Conteste las siguientes preguntas.

¿Qué es trabajo infantil?	
¿Qué es trabajo formativo?	
¿Cuáles son las características del trabajo adolescente protegido?	
¿Cuáles son las peores formas de trabajo infantil?	
¿Qué piensa usted del trabajo infantil?	

2.2 Herramientas para el levantamiento de información de trabajo infantil

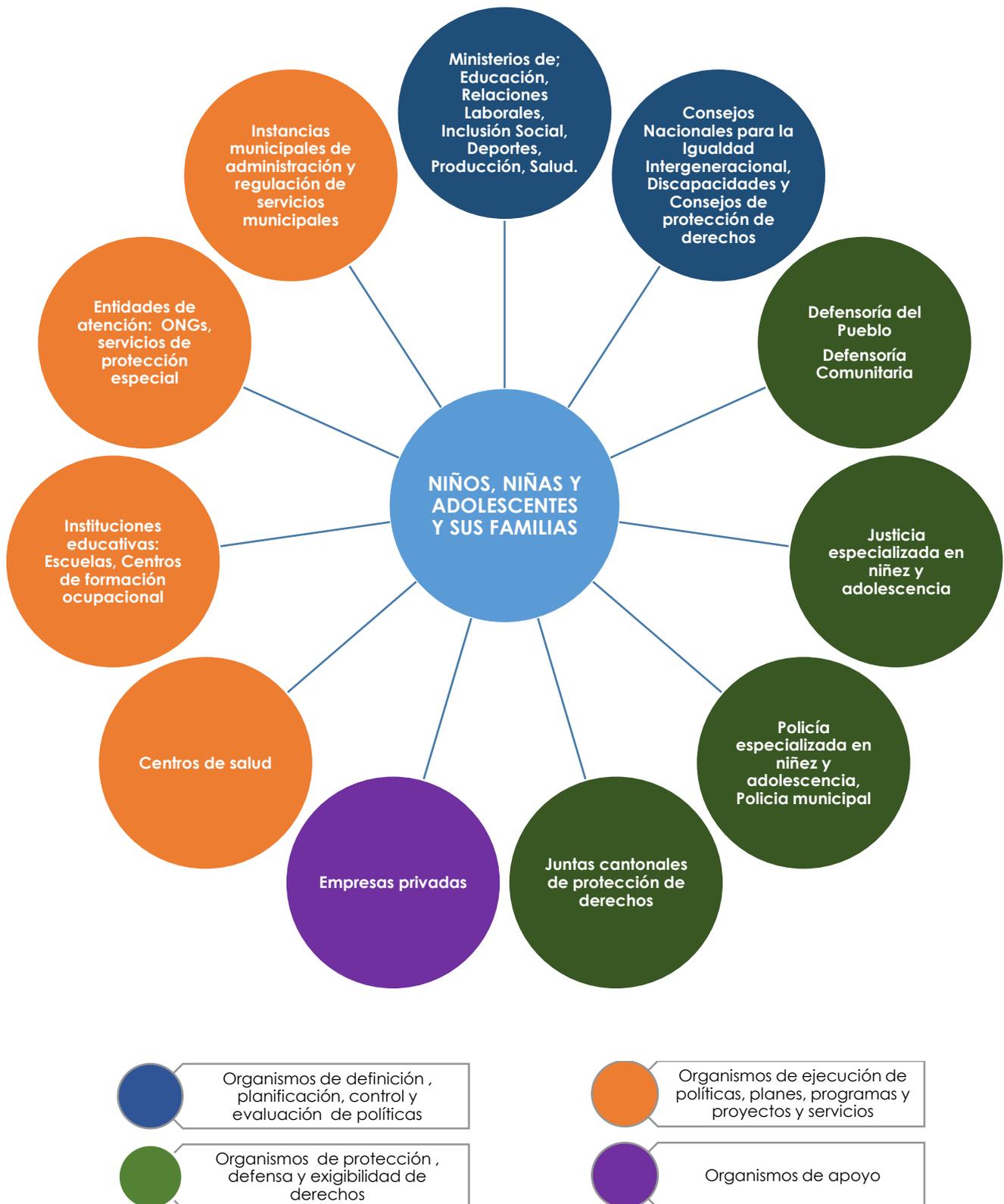
Para cumplir con el propósito de levantar información acerca del trabajo infantil se prevén las siguientes actividades:

- a) Mapeo de actores públicos y privados** que permita conocer las relaciones de incidencia, los servicios que prestan para la restitución de derechos, la cobertura y capacidad de atención. La pregunta central es ¿Cómo puedo contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en los espacios de competencia municipal?

Por mapeo de actores entendemos una representación gráfica de los grupos, organizaciones y colectivos de un territorio concreto y de las

relaciones que se dan entre ellos. El mapeo de actores debe recoger la diversidad de instituciones que tienen competencias o roles en el tema de TI. A continuación proponemos un mapeo inicial de instituciones públicas y privadas con competencias en la prevención y eliminación del trabajo infantil:

Gráfico 1: Mapeo de actores con competencias en la prevención Y eliminación del trabajo infantil



Fuente: Elaboración propia en base a información del CNII – MIES

El mapeo de actores tiene que contener información institucional de los siguientes ámbitos:

Tabla 1: Ámbitos y variables para el levantamiento de información institucional

ÁMBITOS	VARIABLES
Datos generales de la institución	Se recoge el nombre completo y en siglas de la institución, además se incluyen datos generales de identificación como: dirección, teléfonos, direcciones electrónicas, personas de contacto con sus cargo y roles.
Objetivos y roles de la organización	Se describen los roles y competencias de las organizaciones, se pueden usar las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> - Definición , planificación, control y evaluación de políticas públicas; - Aplicación de medidas de protección para la restitución de derechos; - Aplicación de acciones y servicios para la restitución de derechos; - Apoyo a la PETI Se transcriben las disposiciones legales que tiene la institución respecto a este tema, además de referir los artículos y las leyes relacionadas.
Servicios, programas y proyectos ofertados para la restitución de derechos:	<ul style="list-style-type: none"> - Educación formal - Educación no formal - Capacitación técnica, ocupacional y/o vocacional - Recreación, cultura y deportes - Tratamiento y atención psicológica - Acompañamiento social - Atención de personas en situación de discapacidad - Atención primaria y especializada en salud - Medidas y acciones de protección - Asistencia jurídica - Acogimiento (temporal, familiar, institucional) - Atención de personas en situación de consumo - Atención de situaciones de violencia - Desarrollo infantil - Inclusión económica y social
Caracterización de la población atendida;	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Situación de vulnerabilidad
Cobertura de los programas/ servicios:	<ul style="list-style-type: none"> - Geográfica - Poblacional - Horarios de atención
Características del personal de atención y sus roles;	<ul style="list-style-type: none"> - Personal Técnico y/o especializado - Personal Administrativo - Otro
Rutas de atención	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolos de atención; - Protocolos de referencia y contrareferencia; Se detallan las actividades secuenciales que realiza la institución cuando recibe un caso de vulneración de derechos. Explicando paso a paso.
Información y publicaciones disponibles;	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios, sistematizaciones y publicaciones especializadas; Líneas de base población beneficiaria - Registros individualizados por niño - Fichas familiares - Sistema de monitoreo seguimiento de NNA - Otras
Convenios, acuerdos y/o mecanismos de articulación con otros actores;	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en redes locales - Participación en instancias de incidencia de la política pública - Participación en instancias de exigibilidad de derechos

Dificultades y nudos críticos que la institución enfrenta en la implementación de los programas y/o servicios de atención;	<ul style="list-style-type: none"> - Se escriben las debilidades internas que se tiene como institución para la restitución de derechos y/o prestación de servicios; - Se escriben las debilidades que tienen con otras instituciones, evidenciadas durante el procedimiento operativo. - Se escriben las soluciones necesarias para solucionar cada debilidad y las instituciones responsables que intervienen.
Requerimientos/necesidades en relación al fortalecimiento institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos económicos - Recursos Humanos - Recursos Técnicos - Capacitación

Fuente: Elaboración propia.

EJERCICIO: Enliste brevemente las instituciones y organizaciones vinculadas al TI presentes en el territorio.

Organismos de definición , planificación, control y evaluación de políticas	Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos y servicios	Organismos de protección , defensa y exigibilidad de derechos	Organismos de apoyo

b) Levantamiento de líneas de base cantonal que permitan dimensionar la magnitud del trabajo infantil y caracterizar a la población de niños, niñas, adolescentes y sus familias. Esta información permitirá diseñar rutas de restitución de derechos que respondan a las necesidades específicas de la población. Se pueden aplicar las siguientes técnicas en el levantamiento información:

Para la contextualización del TI:

- Investigación documental histórica. Uso de estudios temáticos sobre el impacto del trabajo infantil;
- Identificación de la normativa nacional e internacional del trabajo infantil;
- Análisis de información estadística disponible en el Sistema Nacional de Información -SNI: poblacionales, económicos, sociales, ambientales, desagregada por segmentos poblacionales en concordancia con los enfoques de igualdad.

Para la identificación del problema y sus causas:

- Técnicas participativas que incluyan diagnósticos participativos — que involucren a grupos focales, talleres, mesas, foros—, con el propósito de identificar problemas y soluciones posibles, demandas sociales, intereses, expectativas ciudadanas.

Para el levantamiento de líneas de base de la problemática de TI:

- Técnicas cuantitativas de recopilación de información primaria: censos, encuestas, sondeos.
- Estudios territoriales que pueden contemplar representaciones del comportamiento de las variables cualitativas o categorizadas, construcción de mapas de síntesis.

Para la construcción de las boletas de levantamiento de información se puede revisar la boleta utilizada en el levantamiento de la Encuesta Nacional de Trabajo infantil realizada por el INEC.

En el levantamiento de información es necesario incluir las siguientes variables:

- Características de los/as niños, niñas y adolescentes trabajadores y acompañantes;
- Características del trabajo infantil por ramas, territorios, espacios de competencia municipal;
- Principales riesgos asociados a la actividad de TI;
- Percepción de la relación entre trabajo infantil y efectos en la salud;
- Actitud de los/as niños, niñas y adolescentes sobre el trabajo;
- Uso de objetos (materia prima) y medios de trabajo (herramientas, maquinaria y equipos).
- Expectativas, percepciones y valoraciones con relación a aspectos relacionados al trabajo, la escuela, la salud, el tiempo libre y el futuro.

A continuación incluimos una matriz orientativa con las variables que se proponen levantar en una línea de base de trabajo infantil cuya información oriente las acciones para su prevención y eliminación. En el Anexo 1, Incluimos una matriz de levantamiento de información de trabajo infantil en contextos urbanos que puede servir de ejemplo.

Tabla 2: Ámbitos y variables para el levantamiento de información de trabajo infantil

	AMBITOS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES
Niños, niñas y adolescentes	Características sociodemográficas	<ul style="list-style-type: none"> – Género, edad, estado civil, etnicidad, migración, composición y estructura familiar, lugar de nacimiento, procedencia geográfica (urbano/rural), Discapacidad
	Caracterización de la situación laboral de los niños: actividades de ayuda y trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> – Participación de los nna en las actividades reproductivas y productivas en el propio hogar y fuera de su hogar; – Condición del trabajo, sitio de trabajo, jornada laboral (diurna, nocturna), duración de la jornada, salario, modalidad, rama de actividad, actividades secundarias, etc. – Riesgos del trabajo; tipo de tareas realizadas, instrumentos y herramientas requeridas, uso de químicos, exposición al polvo, Cargas pesadas exposición a temperaturas altas o bajas, altura – Destino de los recursos económicos provenientes del trabajo infantil.
	Caracterización de las condiciones de salud y seguridad asociadas al trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> – Lesiones y enfermedades asociadas al trabajo; – Equipos de seguridad (guantes, cascos, botas, mandiles, máscaras, etc.) – Seguros, capacitación específica en el tema.
	Caracterización de las demandas de movilidad que realizan los NNA para realizar sus actividades laborales.	<ul style="list-style-type: none"> – Desplazamientos y migración interna y externa. – Estacionalidad de las actividades.
	Caracterización de la situación educativa de niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> – Grado en curso, último grado aprobado; – Asistencia/ausentismo/atraso/abandono; – Repitencia; – Logros educativos; – Jornada (diurna, vespertina, nocturna); – Tipo de plantel educativo; Razones de abandono de la educación
	Uso del tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> – Actividades realizadas contra horario escolar. – Actividades recreativas, deportivas, lúdicas.
	Percepciones y expectativas del niño, niña o adolescente.	<ul style="list-style-type: none"> – Percepciones respecto del trabajo, estudio, salud, proyecto de vida, familia, embarazo.
Familias de los NNA	Características sociodemográficas de todos los miembros del hogar	<ul style="list-style-type: none"> – Género, edad, nivel educativo, estado civil, etnicidad, lugar de nacimiento, migración, composición y estructura familiar, etc.) – Discapacidad
	Características económicas de miembros del hogar	<ul style="list-style-type: none"> – Participación, ocupación, condición, duración de la jornada, salario, rama de actividad, actividades secundarias, etc.)
	Participación en vida comunitaria.	<ul style="list-style-type: none"> – Organización social; – Agremiaciones
	Opiniones y expectativas de los padres	<ul style="list-style-type: none"> – Percepciones acerca del trabajo, estudio, salud, proyecto de vida, familia, embarazo de los padres respecto de sus hijos.

Fuente: Elaboración propia.

EJERCICIO: CARACTERIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

¿Existen peores formas de trabajo infantil en el territorio?
¿Cuáles, cómo se manifiestan, caracterización, dónde?

¿Cuáles son las formas de trabajo infantil más frecuentes en la zona urbana? ¿Cuáles son las formas de trabajo infantil más frecuentes en servicios municipales??

De esas formas, ¿Cuáles son las más peligrosas, las que conllevan mayores riesgos para los niños? ¿Porqué? donde se ubican (sectores específicos, áreas de concentración, en toda la zona urbana)

En el sector rural, a más del trabajo agrícola, hay otras formas de trabajo infantil? ¿Cuáles, caracterización, dónde?

¿Existen comunidades/zonas/territorios que expulsen niños hacia la migración con fines labores? dónde hay problemas de trata, mendicidad? ¿Cuáles, dónde, en base a qué indicadores/información?

Para el área rural y urbana: ¿hay parroquias que concentren o donde el problema de la deserción escolar y el rezago escolar?

Para el área urbana, ¿existen zonas receptoras de trabajo infantil? ¿Cuáles? ¿De donde provienen los niños/as?

Parroquia-barrio o comunidad	Actividades identificadas que realizan los niños, niñas y adolescentes	Observaciones

MODULO 2

MARCO NORMATIVO, MEDIDAS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, CONTROL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL TRABAJO INFANTIL

La propuesta de implementación de hojas de ruta desde los GADMs para la prevención y erradicación del trabajo infantil, se sustenta en el amplio marco normativo que procura garantizar la protección especial a niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de trabajo infantil o que se encuentren en serio riesgo de estarlo.

La Constitución establece un amplio campo de acción para la prevención y erradicación del trabajo infantil con enfoque de garantía de derechos y a la vez define espacios de articulación de la gestión pública entre los ámbitos sectorial y territorial, con carácter integrador y coordinador de los niveles desconcentrados y descentralizados de gobierno.

La competencia de regulación de espacios de uso público y la administración de los servicios que se prestan en mercados, ferias, cementerios, camales, botaderos de basura, terminales terrestres calles, etc. son de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por lo tanto si se presentan situaciones de trabajo infantil en estos servicios o espacios de regulación municipal es competencia de los GADMs implementar acciones y políticas de regulación y de protección social para su prevención y eliminación.

La legislación nacional, tiene disposiciones específicas de protección social de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil por parte de los GADMs y que se encuentra definidos en la Constitución, COOTAD, Código de la Niñez y Adolescencia y Código del Trabajo.



CONSTITUCIÓN

**TÍTULO I
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL
ESTADO**

**Capítulo primero
Principios fundamentales**

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

**TÍTULO II
DERECHOS**

**Capítulo tercero
Derechos de las personas y
grupos de atención prioritaria
Sección quinta
Niñas, niños y adolescentes**

Art. 46 - numeral 2

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO V DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 81. Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 83. Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

La Constitución también determina en el Art. 264 las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, las mismas que están estipuladas en los artículos 54, 55 y 148 del COOTAD¹⁴. Entre las funciones y competencias referentes a la prevención y erradicación del trabajo infantil, se encuentran:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

Capítulo III. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sección Primera. Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Capítulo IV. Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales

Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.-

Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

¹⁴ Poner resumen del COOTAD

3.1 Medidas de referencia y contrareferencia, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales

La propuesta de implementación de hojas de ruta desde los GADM para la prevención y erradicación del trabajo infantil, se sustenta en el amplio marco normativo que procura garantizar la protección especial a niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de trabajo infantil o que se encuentren en serio riesgo de estarlo.

El GADM es un entre dinamizador, articulador e implementador de acciones fundamentales en los siguientes ámbitos:



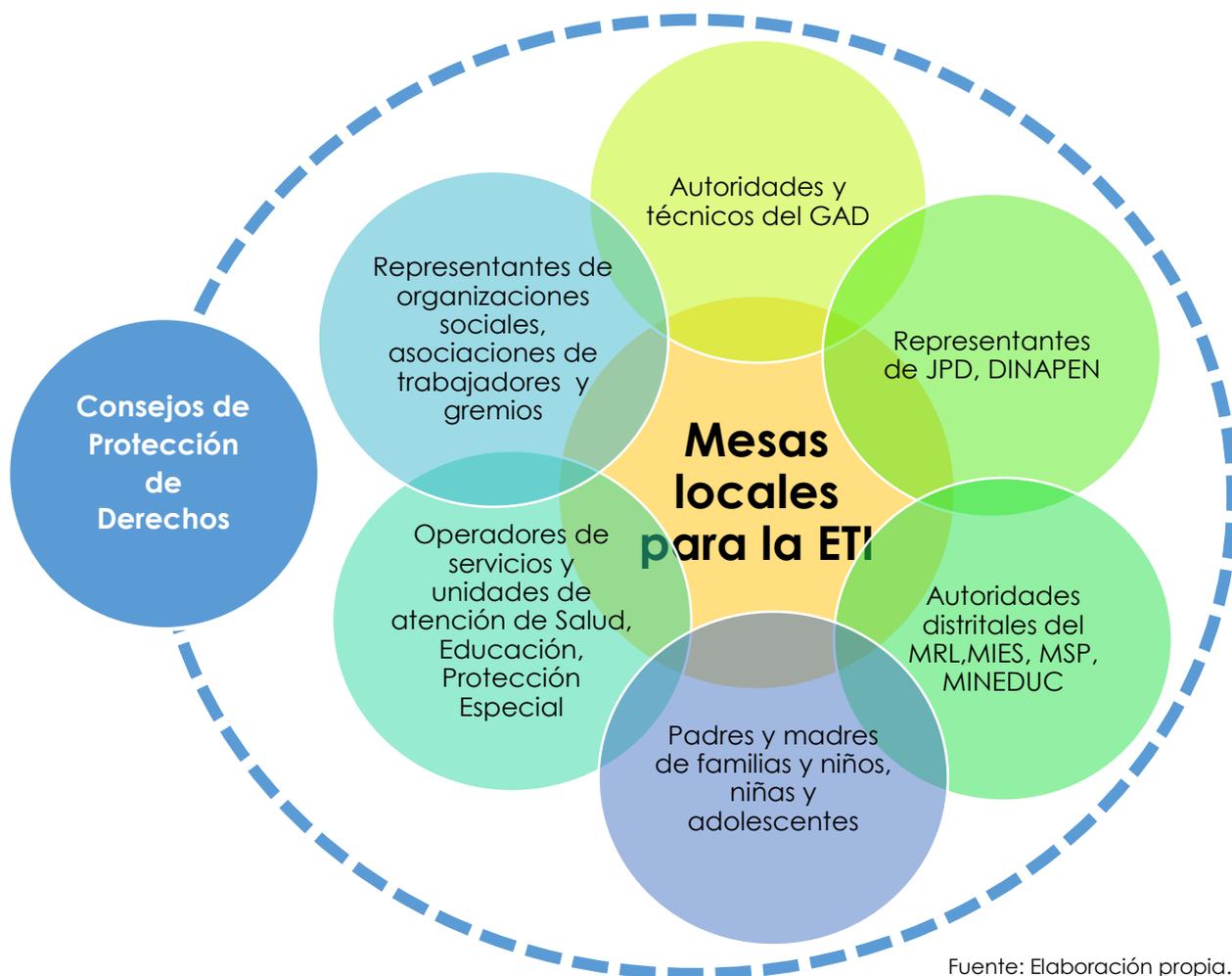
3.1.1 Definición, planificación, control y evaluación de normativas de ETI

Son diversas las acciones que los GADM pueden implementar directamente o gestionarlos en coordinación y articulación con las instituciones públicas y privadas presentes en un territorio. A continuación se presentan acciones y propuestas que se han implementado en GADM en el marco de sus competencias para contribuir a las metas nacionales de ETI.

a) Mesas cantonales de coordinación interinstitucional

Los municipios han creado e implementado mesas, comisiones o espacios permanentes para planificar y coordinar, acciones de prevención y eliminación del trabajo infantil. Estas comisiones tienen carácter operativo, técnico y de apoyo a los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, hoy Consejos de Protección de Derechos.

Están conformadas por representantes de las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones, servicios, programas y proyectos que directa o indirectamente contribuyen a la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en el territorio.



b) Regulaciones locales

Los municipios tienen la capacidad de crear, aprobar y aplicar regulaciones locales como ordenanzas, disposiciones administrativas, reglamentos, prohibiciones, que contribuyan a la eliminación del trabajo infantil. En este sentido han:

- Definido y aprobado resoluciones municipales que establecen acciones y prohibiciones específicas de trabajo infantil en los espacios de competencia municipal. Por ejemplo: resoluciones que prohíben el trabajo infantil en camales, botaderos de basura, mercados, espectáculos públicos, construcciones de obras públicas, bares, cantinas y restaurantes, ventas ambulantes, lustrabotas, etc.
- Asignado de funciones a los guardias y/o empleados municipales para que controlen el trabajo infantil en mercados y terminales terrestres y prohíban el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los camales y botaderos de basura; de ser el caso, los refieran a las instituciones competentes (Municipio, MIES, MRL, JPD, CPD, ONGs).
- Instalado de señalética con mensajes de prohibición de ingreso o permanencia de niños, niñas y adolescentes en lugares donde se realizan actividades prohibidas por las normas nacionales. Por ejemplo, prohibición del ingreso de niños niñas y adolescentes así como mujeres

embarazadas en botaderos de basura y camales, por ser lugares peligrosos.

- Construido barreras físicas que impidan el ingreso de personas particulares a los camales, botaderos de basura, cementerios: cerramientos, cercas, puertas, entre otros.
- Capacitado a autoridades, técnicos municipales, guardias municipales sobre prevención y eliminación del trabajo infantil (normativa nacional e internacional, sanciones, formas de intervención, etc.).
- Reformado o expedido reglamentos que regulan actividades productivas, empresariales o de otra naturaleza, donde existía o se podía utilizar mano de obra infantil.
- También pueden, definir, aprobar y/o reformar un marco legal que puede ser una ordenanza sistémica¹⁵, una resolución, un reglamento, un manual de implementación de estrategias de prevención y erradicación del trabajo infantil que defina las acciones y las responsabilidades de los distintos organismos públicos, privados y comunitarios. Estos instrumentos podrían incluir todas las acciones propuestas en este documento, incluyendo sanciones por su incumplimiento. En el caso de la ordenanza, esta tiene la fuerza legal para obligar a los actores locales a cumplir con las acciones definidas, en el marco de sus competencias y responsabilidades. La ordenanza también puede instituir mecanismos de coordinación conformados por organismos públicos, privados y comunitarios; además de disponer la aprobación de presupuestos municipales para el desarrollo de las actividades sugeridas en esta estrategia.

BUENA PRÁCTICA

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar que ningún niño, niña y adolescente se vincule al trabajo infantil en la recolección de residuos sólidos y sostener el proceso de erradicación de trabajo infantil en el botadero de basura de Porotihuayco hoy Estación de transferencia Nro. 1, incluyó en la Ordenanza 213 que regula el manejo de desechos sólidos en el distrito una disposición general para la ETI.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ORDENANZA 213 SUSTITUTIVA DEL TÍTULO V, "DEL MEDIO AMBIENTE", LIBRO SEGUNDO,¹⁶

TÍTULO V "De la Prevención y Control del Medio Ambiente"

Capítulo I. De la gestión de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales, industriales y biológicos potencialmente infecciosos

Sección I

Art. II.345. 1.- DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Prohíbese la permanencia, promoción e incorporación de niños, y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con desechos sólidos.

En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos de la sociedad civil, la Municipalidad Metropolitana de Quito establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación progresiva del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, de la educación, de las relaciones familiares y generarán un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y

¹⁵ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Trabajo infantil. Una estrategia local para su erradicación. Documento de Trabajo para los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En: http://issuu.com/cnna_ecuador/docs/folleto_trabajo_infantil#download.

¹⁶ En: <http://www.derecho-ambiental.org/Derecho/Legislacion/Ordenanza-213-Distrito-Metropolitano-Quito.html>

Disposiciones Generales	vertederos de escombros. Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
--------------------------------	--

c) Seguimiento y control del trabajo infantil

Los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales, Educación, Salud, Turismo, Cultura, Justicia conjuntamente con los departamentos municipales de desarrollo social, atención a grupos prioritarios y otros, pueden establecer mecanismos conjuntos de seguimiento y control del trabajo infantil en el territorio.

En varios territorios del país las instituciones del sector público, privado y comunitario han incorporado en sus procesos de prestación y contratación de bienes y servicios, disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Los Municipios han incorporado en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que les prohíbe expresamente el trabajo infantil y la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos. En el caso de contratarse adolescentes tiene que cumplirse con todas las normas, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo.

BUENA PRÁCTICA

El Municipio de Manta, transversalizó a través de una ordenanza¹⁷ la implementación de políticas públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil. En la ordenanza se dispone que en todos los contratos que suscriba el municipio con sus proveedores, se incluya una cláusula que prohíbe la contratación de adolescentes (15 a 17) en actividades peligrosas.

ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN MANTA

CAPITULO III PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Art. 10.- La prevención del trabajo infantil, tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes, se incorporen a actividades laborales en el Cantón Manta, en violación de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de la población,

Art. 12.- El CCPINAM en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Empleo y todos los estamentos del Municipio de Manta, establecerán mecanismos de control para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público y privado, a quienes les brindarán asistencia técnica a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus respectivos procesos de prestación y contratación de bienes y servicios.

Art. 13.- Se dispone que el Municipio de Manta, incorpore en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que prohíba expresamente la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo;

¹⁷ En:

file:///C:/Users/usuario/Downloads/2009%20ordenanza%20que%20regula%20la%20implementacion%20de%20politicas%20de%20prevencion%20y%20erradicacion%20progresiva%20del%20trabajo%20infantil%20en%20el%20canton%20manta.pdf

d) Monitoreo de casos de TI

Desde los municipios se pueden construir sistemas de monitoreo y control de los mercados, camales, terminales terrestres, cementerios, basurales que conjuntamente con veedores comunitarios puedan alertar la presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

El sistema de monitoreo y control puede estar conformado por autoridades del Municipio con competencias en el tema, el inspector de trabajo y/o el técnico de erradicación del trabajo infantil del Ministerio de Relaciones Laborales; el Técnico de la institución de Atención – MIES y representantes de la sociedad civil, incluidos miembros de agrupaciones o asociaciones como por ejemplo comerciantes o transportistas.

Las instituciones mencionadas deben realizar visitas periódicas a los mercados, camales y terminales terrestres, plazas y parques, para verificar el cumplimiento de la normativa nacional y local. Se recomienda una visita mensual los primeros 6 meses y luego de este periodo una visita trimestral. Es importante que las visitas de monitoreo y control se realicen en días y horarios diferentes a fin de detectar niños, niñas y adolescentes trabajadores en distintas actividades.

Las entidades de atención con la rectoría del MIES se asegurarán de realizar el seguimiento a las medidas de protección adoptadas, informando la situación del niño, niña o adolescente de acuerdo a la ejecución y resultados de su *Plan Global de familia o Plan de intervención*, a las autoridades competentes del Consejo de Protección de Derechos, CNNA-CNII, JCPD y MRL.

Es necesario desarrollar capacidades locales comunitarias y organizar veedurías sociales, para que la familia, vecinos, organizaciones barriales, dirigentes locales, consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes; alerten, vigilen y colaboren activamente en la prevención colectiva del trabajo infantil.

BUENA PRÁCTICA¹⁸

**BOLETIN DE PRENSA Nro. 009 .VSP – CNNA-A
AMBATO, SABADO 09 DE MARZO DE 2013**

CONCEJO DE LA NIÑEZ EN OPERATIVOS POR DISMINUIR EL TRABAJO INFANTIL

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato (CNNA-A), realizó operativos de control en el Parque Industrial y en Puerto Arturo con el fin de dar cumplimiento a la Política Pública de la Erradicación del Trabajo Infantil.

De forma conjunta el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato, la DINAPEN, el Ministerio de Relaciones Laborales y Concejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, realizaron el recorrido por varias fábricas y negocios, con la finalidad de advertir a los propietarios de las sanciones en los casos en los se determine la presencia de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad, que estén laborando.

Estas visitas se continuarán realizando de forma frecuente en todo el cantón, con el propósito de que se respete la Política Pública de la Erradicación del Trabajo Infantil y se cree conciencia colectiva de que los niños, niñas y adolescentes pierden más de lo que ganan cuando están trabajando en actividades que no son propias para su edad.

¹⁸ En: <http://www.ambato.gob.ec/ccnaa/index.php/using-joomla/extensions/components/content-component/article-categories/82-demo/news/118-concejo-de-la-ninez-en-operativos-por-disminuir-el-trabajo-infantil>

3.1.2 Protección, defensa y exigibilidad de derechos

a) Hojas de Ruta y Planes de acción

Los Municipios en el marco de sus competencias, han definido anualmente planes de acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con la participación de los organismos públicos, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y niños, niñas y adolescentes.

BUENA PRÁCTICA

Hojas de Ruta para la ETI en GADs

En el nuevo Plan del Buen Vivir, en la política 2.6 relativa a la protección especial, se define como primera línea el desarrollo y fortalecimiento de programas de protección especial, los mismos que se enuncia deberán ser desconcentrados y descentralizados y deberán además contemplar la prevención y erradicación del trabajo infantil y la mendicidad. Desde esta perspectiva y al tratarse de un enfoque de descentralización, los gobiernos locales tienen un rol protagónico en la implementación de estas iniciativas.

Para cumplir con este objetivo, el MRL, en el año 2013, proporcionó asistencia técnica (a través de DYA) en el diseño de la hoja de ruta a 12 gobiernos autónomos descentralizados municipales que cumplían los siguientes criterios:

- Municipios ubicados en las tres regiones geográficas del país: sierra, costa y amazonía; Ubicados en las fronteras norte y sur, para responder también a otras problemáticas asociadas al trabajo infantil y que tienen relación con la movilidad humana. Además de fortalecer los acuerdos binacionales que el país ha firmado con Colombia y Perú; Atender distintas formas de TI, presentes en los territorios; Atender la diversidad étnica y cultural del país (pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios, mestizos); Responder a lo urbano y lo rural; Municipios que presentaron posibilidades de alianzas con otros actores públicos, sociales y privados.

La asistencia técnica tuvo como objetivos:

- Generar un modelo de gestión dirigido a los GADs municipales, para el diseño, gestión y evaluación de políticas públicas de prevención y erradicación de trabajo infantil en el marco de sus competencias.
- Asistir técnicamente a los GADs municipales para la implementación del modelo de gestión y sistematizarlo para que pueda ser replicado posteriormente.

A continuación se describen brevemente los resultados del proceso en algunos municipios:

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cayambe:** La Hoja de Ruta destaca la necesidad de articular acciones con las juntas parroquiales y las organizaciones comunitarias para implementar acciones de retención en la fuente de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la venta ambulante en la calle y en los mercados de la ciudad. También se evidencia la necesidad de articular acciones para la restitución de derechos con fondos de responsabilidad social de la empresa privada sobre todo de las florícolas y de las organizaciones no gubernamentales.
- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas:** En el cantón Huaquillas la hoja de ruta refleja acciones encaminadas a resolver dos problemáticas del trabajo infantil, por un lado la atención de los niños, niñas y adolescentes provenientes del Perú que trabajan en reciclaje en la fuente, mendicidad, venta ambulante y en algunos casos contrabando, para atender esta problemática se puso énfasis en la articulación de un Plan Bi-Nacional con el Distrito de Tumbes que permita tener una ruta de referencia y contra referencia de esta población. Por otro lado la presencia de adolescentes en actividades de pesca en alta mar y recolección de moluscos, las dos actividades consideradas peligrosas y por tanto prohibidas para esta población, para esta problemática se propuso la reactivación de la mesa cantonal de prevención y erradicación de trabajo infantil y el intercambio de experiencias y capacidades técnicas con otros municipios como los del Guabo y Pasaje que tienen buenas prácticas en el tema.
- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi:** La Hoja de Ruta está diseñada con la intención de generar una óptima coordinación de las instituciones responsable de la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil en el territorio cantonal de Shushufindi, generando como estrategia la constitución de la mesa Cantonal para la PETI, que les permitirá la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que contiene la Hoja de Ruta, así como la intervención conjunta en la restitución de derechos de los niños/as y adolescentes que laboran en la venta ambulante en la calle, así como a los niños/as -hijos e hijas de los comerciantes del mega mercado que

permanecen en el centro de abasto, mientras que el Gad Municipal implementa los mecanismos de Prohibición de trabajo Infantil en los servicios municipales.

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Río Verde:** La Hoja de Ruta del Gad Municipal de Río Verde responde a la preocupación por el retiro y la atención a los Niño/as y adolescentes que se dedican a la venta ambulante que se realiza en el trayecto del tramo vial que atraviesa todos los centros poblados del cantón y a los niños/as y adolescentes que laboran en la playa en el descabezado, pelado y clasificación del camarón. Ambas actividades que no están regularizados por el Municipio. Por lo tanto genera la estrategia de incorporar a estos Niños/as y Adolescentes al Programa Cantonal de Erradicación de Trabajo Infantil, que ejecuta Patronato Municipal en convenio con el MIES, solicitada la ampliación de cobertura, estructurar una mesa cantonal de Trabajo Infantil como espacio de coordinación e implementar los mecanismo de prohibición de trabajo infantil en esta dos actividades: trabajo de playa y la venta ambulante en la vía.
- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chone:** La Hoja de Ruta del cantón Chone pretende fortalecer el Programa Cantonal de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil que se encuentra ejecutando desde hace 10 meses, impulsando acciones de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes actores públicos para impulsar de manera efectiva los mecanismos operativos de prevención y erradicación de trabajo infantil en los espacios de competencia municipal. Para ello se propone generar mediante Ordenanza los marcos regulatorios de Prohibición de Trabajo Infantil, generar capacidades técnica y gerenciales en la institucionalidad municipal, tales como generar un sistema de información sobre trabajo infantil, apertura del registro municipal de adolescentes trabajadores, implementar un protocolo de Intervención en el conocimiento, atención y sanción de situaciones de PETI, diseñar metodologías de seguimiento y sensibilización a los NNA sus familias. Se pretende institucionalizar una cultura de respeto a los derechos de niñez y adolescencia.
- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujilí** En la hoja de ruta pone énfasis en la erradicación del trabajo infantil en los servicios municipales como son plazas, mercados, calles, camales. Los niños, niñas y adolescentes, trabajan como vendedores ambulantes (plazas, mercados y calles), controladores en el servicio público, recicladores, betuneros. Las acciones estratégicas contemplan, la coordinación interinstitucional para levantar una línea de base de niños y adolescentes trabajadores, a fin de conocer la realidad de trabajo infantil en el cantón, lo que permitirá la elaboración, y ejecución de una ordenanza Municipal para la erradicación de trabajo infantil y la aplicación de normativas legales de control y monitoreo. En el eje de prevención se propone la socialización de la prohibición del trabajo infantil mediante campañas en los sectores de afluencia de trabajo infantil es decir plazas, mercados, calles. Finalmente se propone la implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento interinstitucional permanente.

En el marco de la asistencia técnica se desarrolló un manual para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal. En el manual se presentan, contenidos, herramientas y recomendaciones metodológicas que demostraron ser útiles en intervenciones anteriores para la prevención y erradicación del trabajo infantil, en especial para las y los responsables técnicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales – GADMs, Juntas de Protección de Derechos, Direcciones Distritales de Educación, Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales y organizaciones de la sociedad civil.

Los contenidos del manual recogen los mandatos y disposiciones que la Constitución, el Código del Trabajo, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD** y el **Código de la Niñez y Adolescencia - CNA**, establecen para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

El Manual está desarrollado como un instrumento referencial para que los GADMs y las y los actores territoriales, puedan formular políticas y planes para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Su contenido, fue producto de un proceso intenso de construcción. El manual puede solicitarse al MRL, Gerencia de erradicación del trabajo infantil.

b) **Levantamiento de información y sistema de información de TI**

El Municipio puede implementar un sistema único de registro del trabajo infantil en el territorio, esta base de datos puede ser alimentado con: información del MIES y del MRL, las dos instituciones tienen sistemas donde están registradas las niñas, niños y adolescentes trabajadores que son parte de sus programas de erradicación de trabajo infantil; Información de ONGs en el cantón que estén desarrollando programas o proyectos para la erradicación del trabajo infantil, también deben entregar sus registros. A través del registro de entidades de atención se puede disponer que esto suceda.

Las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales, las Universidades y los organismos de cooperación internacional han impulsado la realización de investigaciones y diagnósticos en barrios, comunidades, entidades educativas, sector empresariales, y otros espacios, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y sus familias, que han permitido detectar las condiciones que amenazan el ejercicio de los derechos para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

BUENA PRÁCTICA

EXPOFLORES/PETIA, a fin de contar con información y herramientas que le permitan fortalecer su intervención, establecer nuevas alianzas con gobiernos locales y otros actores para la sostenibilidad de sus iniciativas y replicar sus acciones en el sector floricultor y otros sectores productivos, desarrolló en el 2012 una sistematización¹⁹ que le permitió recoger y analizar su experiencia en la ejecución de programas y proyectos que han aportado a la disminución del trabajo infantil en el sector floricultor en las provincias de Imbabura, Pichincha, Tungurahua y Cotopaxi y mejorar las condiciones de vida de las comunidades de incidencia de las fincas florícolas. Así mismo, profundizó en la propuesta de responsabilidad social empresarial como mecanismo de desarrollo local. El producto principal de la sistematización fue una publicación que describe las buenas prácticas en la prevención y erradicación del trabajo infantil en floricultura.

La sistematización es una herramienta para:

- Prevenir y erradicar el trabajo infantil desde los gremios productivos;
- Apoyar al sector florícola en el relacionamiento con los gobiernos locales y la comunidad;
- Implementar el diálogo social como estrategia de desarrollo social;
- Apoyar la construcción de la política pública a través de los aprendizajes del gremio en la problemática del trabajo infantil.
- Mejorar la prestación de servicios a las fincas para la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Conocer los aprendizajes más significativos y los desafíos para el gremio y el sector floricultor a fin de dar continuidad a los procesos de PETIA.

En el documento se presenta;

- La descripción de las estrategias desarrolladas por EXPOFLORES para la prevención y erradicación del trabajo infantil en floricultura, a través de la caracterización de los componentes ejecutados y el análisis crítico de los mismos.
- La definición conceptual y técnica de los enfoques utilizados por EXPOFLORES para el desarrollo de sus programas.
- La Identificación de las fortalezas y las dificultades encontradas en la ejecución del programa a fin de plantear los desafíos y estrategias para su replicabilidad y sostenibilidad.

Para obtener mayor información puede contactarse con la Gerencia de Responsabilidad Social EXPOFLORES, los datos de contacto se encuentran en www.expoflores.com

c) Promover medidas para el trabajo adolescente protegido y el empleo juvenil, que garanticen el cumplimiento de los derechos de protección y laborales de los y las adolescentes que por motivos excepcionales se ven en la necesidad de trabajar.

Por mandato legal, se debe implementar un **sistema de registro**²⁰ para el seguimiento y protección de los derechos de las y los adolescentes que hayan cumplido quince años a fin de que puedan ejercer actividades económicas por cuenta propia o en relación de dependencia, siempre que no sean aquellas consideradas perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas.

¹⁹ Expoflores (2012). Buenas Prácticas en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Floricultura. www.expoflores.com

²⁰ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Op.cit.

El sistema permite al Municipio ejercer la competencia de protección de derechos en esta área, prohibiendo que un adolescente pueda desarrollar actividades económicas que pongan en riesgo su integridad o afecten el cumplimiento de sus derechos y establecer los mecanismos de control de las actividades autorizadas.

Los adolescentes autorizados, recibirán del Municipio un carné laboral que especifica la actividad autorizada y les proporcionará los siguientes beneficios: acceso gratuito a los espectáculos públicos que determine el reglamento, acceso preferente a programas de protección tales como comedores populares, servicios médicos, albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales, capacitación ocupacional y recreación a través de los servicios y proyectos con que cuenta el Municipio y las instituciones estatales; atención en salud; acceso a espectáculos públicos apropiados para su edad; e, incentivos escolares.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará el Reglamento para la emisión del carné laboral y la regulación de los beneficios que otorga. La Constitución del Ecuador, propone superar la visión reduccionista del desarrollo como crecimiento económico y plantea un enfoque que privilegia al ser humano como el centro del desarrollo cuyo objetivo final es alcanzar el Buen Vivir.

El Ministerio de Relaciones Laborales debe tener un **sistema de registro de los contratos de los adolescentes que trabajan en relación de dependencia** y que ese registro sea entregado periódicamente al Municipio como establece el Código de la Niñez y Adolescencia, pero se requiere que el Municipio tenga a su vez implementado el sistema de registro.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO V DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 84. Jornada de trabajo y educación.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos.

Art. 85. Registro de adolescentes trabajadores.- El Ministerio de Trabajo llevará un registro de los adolescentes que trabajan por cantones, debiendo remitir la información periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia. El reglamento establecerá la forma de llevar dicho registro y los datos que deben registrarse.

Art. 87. Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

**Capítulo II
Trabajo en relación de
dependencia**

Art. 88. Formas del contrato de trabajo.- El contrato individual de trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección del Trabajo de la respectiva jurisdicción. El patrono tiene la obligación de registrar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días, sin perjuicio del derecho del adolescente para solicitar por sí mismo dicho registro. A falta de contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio, incluso el juramento deferido. Siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente; se presume, para todos los efectos legales, la existencia de una relación laboral.

Art. 89. Derechos laborales y sociales.- Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código.

Art. 90. De los aprendices.- En los contratos de aprendizaje constará una cláusula sobre los mecanismos de transferencia al adolescente, de los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo. Estos contratos no durarán más de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses, en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo. Los patronos garantizarán especialmente el ejercicio de los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices. En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio.

**Capítulo III
Trabajo sin relación de
dependencia**

Art. 93. Trabajo por cuenta propia.- Los municipios otorgarán, en sus respectivas jurisdicciones, los permisos para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas como perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas en este u otros cuerpos legales.

Cada Municipio llevará un registro de estas autorizaciones y controlará el desarrollo de las actividades autorizadas a los adolescentes.

Los adolescentes autorizados de conformidad con el inciso anterior, recibirán del Municipio un carné laboral que les proporcionará los siguientes beneficios: acceso gratuito a los espectáculos públicos que determine el reglamento, acceso preferente a programas de protección tales como comedores populares, servicios médicos, albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará el Reglamento para la emisión del carné laboral y la regulación de los beneficios que otorga.

Promover la denuncia

El trabajo infantil es una forma de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por tanto se deben promover rutas de denuncia, que permitan la atención inmediata y la restitución de los derechos que hayan sido vulnerados.

Denunciar significa "poner en conocimiento de la autoridad competente un hecho contrario a los derechos y/o a la Ley". (MIES, 2009: 20). De acuerdo al Art. 17 del CNA: Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

BUENA PRÁCTICA

El Municipio de Chone, incentivó y apoyó a las asociaciones de comerciantes de los mercados de la ciudad, para que implementen mecanismos de autoregulación del TI y mecanismos de detección y denuncia del trabajo infantil en esos espacios municipales. El Municipio destinó recursos municipales para la capacitación de los comerciantes y en convenio con el MIES implementó un programa para atender a niños, niñas y adolescentes en situación de TI. El programa contempló acciones de restitución de derechos como espacios extracurriculares de recreación y educación no formal incentivos escolares; visitas y acompañamiento familiar y educativo, monitoreo del trabajo infantil, entre otras acciones.

3.1.3 Ejecución de políticas, planes, programas y proyectos

a) Programas de restitución de derechos.

Los municipios en coordinación o mediante convenios con las instituciones públicas y privadas han implementado programas y actividades culturales, tendientes a instaurar un nuevo patrón cultural de rechazo al trabajo infantil. Para el desarrollo de estos programas culturales, los Municipios han coordinado con los CCNA actuales Consejos de Protección de Derechos los contenidos de los mismos y ha logrado la incorporación de actores empresariales y medios de comunicación social de las localidades.

Los municipios, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, han asegurado la organización de los servicios especializados para la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, mendicidad y otras formas de explotación. Los niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil o que se encuentren en situación de trabajo infantil, han recibido, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, atención preferente y prioritaria de salud y educación, para asegurar la protección y restitución de los derechos relacionados con estos servicios.

Los Municipios en coordinación con el MIES y las Direcciones Distritales de Educación han implementado programas y metodologías de escolarización acelerada y flexible para niños, niñas y adolescentes que por razones laborales tienen retraso escolar permitiendo la inclusión y sostenimiento en el Sistema Educativo Regular a los niños, niñas y adolescentes que han sido erradicados y/o en procesos de retiro del trabajo infantil.

Tabla 3: Matriz para la elaboración de un plan de acción local para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal

COMPONENTE Y ACTIVIDADES		INSTITUCIONES RESPONSABLES	META O PRODUCTO	RECURSOS: 1. TÉCNICOS 2. HUMANOS 3. ECONÓMICOS	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y PERIODO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
ETAPA PREPARATORIA	1. Identificación de actores vinculados a la problemática del TI (mapeo de actores).					
	2. Reunión de trabajo y elaboración de hoja de ruta					
	2.1 inventario de recursos técnicos, humanos y económicos para atender la problemática.					
	2.2 Definición de roles y responsabilidades de los actores locales.					
	2.3 Elaboración de cronograma para levantamiento de línea de base.					
	3. Diagnóstico de la situación de trabajo infantil para la elaboración de la línea de base.					
	3.1 Elaboración de ficha de levantamiento de información.					
	3.2 Conformación de equipo de trabajo para levantamiento de información.					
	3.3 Capacitación al equipo para levantamiento de información.					
	3.4 Levantamiento de información.					
	3.5 Procesamiento de la información y elaboración de informe de línea base.					
	ETAPA EJECUCIÓN	1. Presentación del diagnóstico y Elaboración de plan de acción para la prevención y erradicación de trabajo infantil.				

	2. Monitoreo de situaciones de trabajo infantil mediante visitas de inspección a lugares de trabajo					
	3. Desvinculación de niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil.					
	4. Referencia de niños, niñas y adolescentes a programas de restitución de derechos.					
	5. Implementación de mecanismos de control y monitoreo de trabajo infantil en los gobiernos locales.					
	6. Sensibilización a actores locales (padres y madres de familia, maestros, comunidades) mediante talleres, reuniones y campañas comunicacionales.					
	7. Establecimiento de acuerdos con asociaciones y organizaciones de comerciantes, transportistas y otros.					
	8. Evaluación de plan de intervención.					
	ETAPA DE SEGUIMIENTO	1. Seguimiento al proceso de restitución de derechos.				
2. Monitoreo permanente de los espacios de competencia municipal.						
3. Vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas locales implementadas para la erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal.						

Fuente: DYA

b) Capacitación ocupacional

Los Municipios en coordinación con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP-, los Patronatos Municipales, Universidades y otras instituciones públicas o privadas, han implementado programas y proyectos de capacitación ocupacional para adolescentes trabajadores, mayores de 15 años, como una alternativa para fortalecer sus capacidades de conocimiento e inserción laboral futura, mediante el análisis de las ofertas y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de proyectos para que alcance el éxito, con base en un aprendizaje significativo centrado en el individuo para mejorar la calidad de vida. De igual manera ha coordinado procesos similares para las familias de las niñas, niños y adolescentes que fueron retirados del trabajo infantil o se encuentren aún en situación de trabajo infantil. Como parte de estos procesos se han definido acciones para la reconversión laboral de los adultos y la asociatividad, como mecanismos para fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de las familias y comunidades.

BUENA PRÁCTICA

MRL promueve formación para empleo juvenil 500 jóvenes recibirán capacitación gratuita en habilidades blandas y técnicas

El Ministerio de Relaciones Laborales implementó en el año 2014 en alianza con empresas privadas, un programa de capacitación para la formación y empleo de jóvenes en condición de vulnerabilidad, quienes reciben cursos en habilidades blandas y técnicas de manera gratuita para mejorar su empleabilidad en el mercado laboral.

Los beneficiarios son seleccionados con el apoyo de varias organizaciones vinculadas a la inclusión social y económica, poniendo énfasis en chicos de 17 a 24 años que aún no concluyen su bachillerato, no han accedido a la universidad, son cabezas de hogar, tienen discapacidad o no tienen empleo.

Dentro de la capacitación en habilidades blandas se abordan estrategias para el desarrollo personal enfatizando valores como: autoestima, liderazgo, respeto, y estrategias para la mejora de la empleabilidad. La formación también hará énfasis en el enfoque de género, prevención de violencia y prevención de consumo de drogas.

En habilidades técnicas los jóvenes se capacitan en: Asistencia en ventas, asistencia en bodegas, manipulación higiénica de alimentos, auxiliar en servicios generales Turismo, pintura decorativa, pintura automotriz, construcciones, alfabetización digital y habilidades para la agricultura y pos cosecha.

Los cursos tienen una duración de mes y medio y están a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), entidad adscrita al MRL y recibe el apoyo de las empresas del sector privado Holcim, Expoflores, Microsoft y Pinturas Cóndor que le apuestan a programas de empleo juvenil en el país.

Durante el proceso de capacitación que se desarrolla en las provincias de Pichincha, Cotopaxi, Imbabura, Guayas, Manabí y Santa Elena, los jóvenes reciben material didáctico, apoyo para la inclusión en procesos de selección a través de la Red Socio Empleo y el certificado que avala su formación.

Para asegurar el cumplimiento de las hojas de ruta y/o planes de Acción para la prevención y erradicación del trabajo infantil, los municipios acordaron en algunos casos destinar recursos del presupuesto proveniente de los ingresos no tributarios destinados a proyectos sociales, como lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria.

Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

c) Campañas de sensibilización.

Como lo hemos mencionado a lo largo de todo el Manual el trabajo infantil está prohibido y el trabajo de los y las adolescentes es excepcional y protegido. Esta información debe ser comunicada a los habitantes del cantón, dado que una de las causas del trabajo infantil es por un lado el desconocimiento de las normativas y por otro la naturalización del trabajo infantil.

Los municipios han desarrollado procesos de comunicación y sensibilización con actores cantonales, quienes desde sus espacios y con sus recursos, han contribuido a replicar, socializar y difundir la información.

Varias instituciones han desarrollado materiales gráficos (folletos, afiches, cuentos, rotafolios, cuñas, etc.); para este propósito, lo importante es:

1. Desarrollar una estrategia de comunicación que implique acuerdos con medios de comunicación local para la difusión permanente de los contenidos definidos localmente; estos acuerdos permiten que los medios de comunicación puedan difundir los mensajes definidos en la estrategia y los productos elaborados para su implementación; también se requieren acuerdos con las empresas y organizaciones aliadas.
2. Actividades de sensibilización y comunicación comunitarias, dado que el trabajo infantil es aceptado en muchas comunidades y como tal es aprobado e incentivado; este criterio es el que hay que modificar con procesos de comunicación social que utilice los medios tradicionales y alternativos para cuestionar esta práctica social que afecta a los derechos de niñas y niños trabajadores.

Como lo menciona el CNNA-CNII, "La estrategia de comunicación tiene el reto de cambiar el imaginario existente en relación al trabajo infantil que lo considera inevitable e incluso necesario para que pueda ser erradicado completamente. Por tanto el objetivo de este proceso es contribuir al cambio de los patrones socioculturales, dando sentido a la protección de los derechos y la responsabilidad de los adultos en este proceso. Es importante tomar en cuenta que se deberán desarrollar diferentes estrategias comunicacionales dependiendo del grupo objetivo.

Por esto es fundamental también identificar los diferentes públicos y desarrollar una estrategia comunicacional apropiada para cada uno. Se debe diseñar una estrategia de sensibilización y capacitación a los responsables de ofertar y demandar la mano de obra de niñas, niños y adolescentes. Para ello debe elaborarse un programa sencillo pero detallado sobre la normativa referida al trabajo infantil, prohibiciones, sanciones y prevención.

Las estrategias de sensibilización y capacitación pueden realizarse en los siguientes ámbitos:

a. Sistema Educativo:

- Con maestros y maestras: identificación temprana de situaciones de violencia y trabajo infantil; desarrollo de capacidades para el trabajo

- con poblaciones de niños, niñas y adolescentes amenazadas, escuelas inclusivas.
- Con padres, madres y demás comunidad educativa: concepciones culturales respecto del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
 - Niños, niñas y adolescentes: violencia, trabajo infantil y derechos.
- b. Barrios y comunidades
- Concepciones culturales sobre trabajo infantil, derechos, prohibición del trabajo infantil.
 - Madres beneficiarias del bono de desarrollo humano, programas de 0 a 5 años, y población de atención prioritaria.
- c. Organismos e instituciones públicas
- Concepciones sobre trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
 - Responsabilidades en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
- d. Ciudadanía en general
- Prohibición del trabajo infantil.
 - Concepciones Culturales sobre trabajo infantil y niñez y adolescencia.
 - Denuncia.

REFLEXION: Describa brevemente buenas prácticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil que se hayan implementado en su territorio.

MODULO 3

RUTAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN LOS GADMS

La implementación de una ruta para la restitución de derechos de situaciones de trabajo infantil, empieza con la identificación de un caso de vulneración de derechos y termina cuando se han restituido de la manera más completa e integral los derechos violentados.

La hoja de ruta procura abordar integralmente la problemática del trabajo infantil, por lo tanto necesita de la participación activa de los actores públicos y privados vinculados a la problemática en el territorio. En este contexto se desarrollan las rutas de restitución de derechos que de acuerdo al CNNA (2011), hoy CNII, en situaciones de trabajo infantil, buscan:

- Orientar a las personas y comunidades sobre qué hacer y a dónde acudir en casos de violación de derechos producto del trabajo infantil;
- Organizar las respuestas y acciones de las instituciones públicas y privadas con competencias en el tema para garantizar una respuesta inmediata, eficiente e integral en los casos que requieren protección especial.
- Identificar acciones de exigibilidad y de control social por parte de la sociedad civil.
- Permitir que los organismos competentes vigilen el funcionamiento eficiente y completo de la ruta de restitución.

4.1 Atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil desde los GADMs

Los municipios implementan espacios y protocolos para atender a los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, que constituyen formas de violación de los derechos a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto deben ser denunciadas a las autoridades competentes:

- Junta Cantonal de Protección de Derechos, Juzgado de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia Juzgado de lo civil y Juzgados Multicompetentes, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso.
- Inspectoría del trabajo, cuando el trabajo infantil es desarrollado en relación de dependencia, que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que las situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente comisaría municipal, la misma que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que se presuma la existencia de un delito en contra de niños, niñas y adolescentes deberá denunciarse a la Fiscalía.

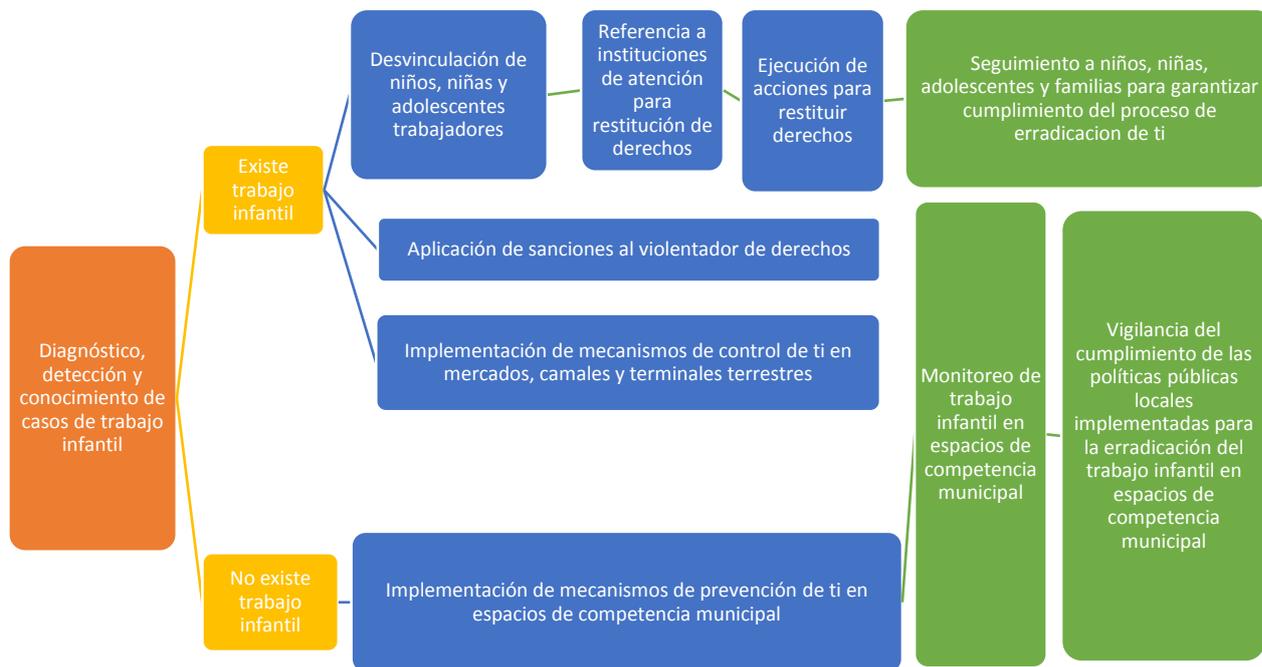
Para la definición de los protocolos, deberán:

- Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección y las sanciones por las infracciones administrativas, dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las decisiones y sanciones establecidas por el Inspector del Trabajo en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las acciones y sanciones establecidas por las Comisarías Municipales.

En el Gráfico 2, se muestra el macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil, que comienza con el diagnóstico y

detección de trabajo infantil hasta la implementación de procesos de control de seguimiento permanente.

Gráfico 2: Macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil



La implementación de una ruta para la restitución de derechos de situaciones de trabajo infantil, empieza con la identificación de un caso de vulneración de derechos y termina cuando se han restituido de la manera más completa e integral los derechos violentados. En breves rasgos cada proceso se caracteriza por:

a. **Detección de casos**

Consiste en captar, descubrir o identificar cuándo una niña, niño o adolescente o un colectivo de ellos se encuentran en situación de trabajo infantil. Es responsabilidad de toda persona u organización alertarse y remitir a los organismos competentes cuando se tiene conocimiento o sospecha de un caso de trabajo infantil y/o mendicidad. En ello es de gran importancia la responsabilidad de las y los ciudadanos, las familias y la sociedad civil.

Para detectar casos de trabajo infantil se sugiere:

- Visitas a los servicios municipales (mercados, terminales terrestres, cementerios, camales, basurales, espacios públicos) para detectar la presencia de niños, niñas y adolescentes y caracterizar el TI.
- Entrevistas a niños, niñas y adolescentes, padres de familia, autoridades municipales y otros actores vinculados a la problemática.
- Alertar a las instituciones con competencias en el tema ya sea informando verbalmente, entregando la ficha de visita o un informe de la situación del niño, niña o adolescente al MIES, MRL, CPD o JCPD. Una vez que el niño, niña o adolescente es derivado se debe realizar el acompañamiento necesario para garantizar que el niño, niña o adolescente está insertado en el programa de protección integral y recibe la atención necesaria.

b. Abordaje y derivación de situaciones de trabajo infantil

El abordaje de los niños, niñas adolescentes y familias en situación de trabajo infantil debe respetar y reconocer la identidad cultural de las personas. Dado que las metodologías de abordaje son diversas, se recomienda no olvidar los siguientes aspectos:

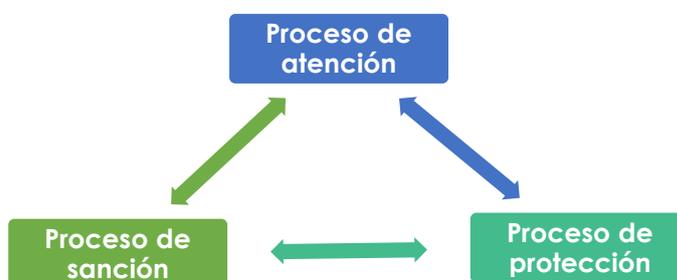
- Acercarse en forma cordial, respetuosa y atenta a los adultos que se encuentren presente;
- Informar la razón del abordaje;
- Preguntar al niño, niña y adolescente por qué se encuentra presente;
- Informar a los presentes, sobre los riesgos del trabajo de niños, niñas y adolescentes;
- Explicar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias que la intención es mejorar sus condiciones de vida y activar el sistema para que sean desvinculados de ésta actividad o en el caso de adolescentes encontrar otras alternativas.
- Registrar la información básica de los niños, niñas y adolescentes y sus familias: nombres, apellidos, edad, domicilio, si estudia o no.
- Si el niño niña y adolescente se encuentra con un familiar, es recomendable recoger la información de esta fuente.
- Una vez registrados los datos es obligatorio, entregar o derivar inmediatamente la información al MIES, MRL y/o Consejo de Protección de Derechos a fin de que se pueda atender la problemática.

Es importante definir antes de iniciar el proceso de detección y retiro de niños, niñas y adolescentes, cuales son los recursos y los servicios disponibles para su atención y la restitución de sus derechos. Si no se dispone de servicios que permitan la restitución de los derechos sobre todo educación, salud, recreación y acceso a servicios sociales a las familias, se expone al niño, niña o adolescente a condiciones de extrema vulnerabilidad ya que puede insertarse en formas más precarias de trabajo infantil.

c. Restitución de derechos: atención y derivación de casos

Los casos de trabajo infantil identificados en los espacios de competencia municipal tienen que ser derivados a las instituciones que realicen procesos de restitución de derechos con métodos y técnicas adecuadas para cubrir sus necesidades de salud, psicológicas, legales, sociales, etc. "Restituir un derecho significa atender las consecuencias y los efectos provocados por su vulneración, para devolver a la niña, niño o adolescente a las condiciones previas a la vulneración y de ser posible mejorarlas." (CNNA 2011).

El proceso de restitución de derechos tiene tres grandes subprocesos que se pueden dar de manera simultánea o por separado (CNNA, 2011):



i. Proceso de atención:

Recordemos que el trabajo infantil tiene múltiples causas y consecuencias, y en muchos casos el trabajo infantil está asociado a otras problemáticas como abandono escolar, explotación laboral y mendicidad, consumo de drogas, embarazo y paternidad/maternidad en la adolescencia, extrema

pobreza, discapacidades, migración interna y externa, entre otras. Por lo tanto el proceso de restitución de derechos debe responder a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias, reconociendo y respetando sus condiciones de género, cultura, situación de discapacidad, edad, situación económica y a los recursos y servicios locales disponibles.

Así mismo, los servicios y prestaciones para la restitución de los derechos deben tener una base territorial, asegurar la protección y atención personalizada, con un modelo de gestión y atención que asegure la corresponsabilidad social y familiar, y que permita un proceso permanente de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Dentro de los servicios de restitución se deben considerar 4 niveles (MIES-INFA-UNICEF, 2010: 26):

1. General: Vinculados a políticas universales dirigidas a todo niño, niña, adolescente y sus familias. Para la identificación de los requerimientos se tiene que partir de la demanda del niño, su familia y su entorno. En este campo se deben articular servicios del:
 - o MIES como son lo de desarrollo infantil, orientación y apoyo familiar, refuerzo escolar, plan familia, bono de desarrollo humano, bono Joaquín Gallegos Lara;
 - o MINEDUC como son educación regular, educación flexible, alfabetización, educación inicial;
 - o SALUD como son atención primaria, atención especializada, atención a las discapacidades;
 - o MRL como son formación para el empleo, Red Socio Empleo;
 - o Vinculación con otros programas sociales de vivienda, deporte, inclusión económica.
2. Especial: Vinculada a políticas de protección especial para niños, niñas y adolescentes con amenaza o vulneración a sus derechos. Como son servicios de apoyo y orientación familiar, atención emergente, intervención en crisis, contención emocional. También se deberán iniciar con la identificación de los requerimientos del niño y su familia.
3. Especializada: Vinculada a políticas de protección especial, pero en las cuales la niña, niño y adolescente es víctima o a sufrido mayores daños. Son programas especializados en los cuales la protección para la restitución del derecho demanda de atención especializada y experticias particulares para la recuperación del daño: explotación laboral; explotación sexual, violencia sexual (abuso, violación, acoso); embarazo adolescente, perdidos y desaparecidos, hijos privados de la libertad, hijos de personas con discapacidad.
4. Legal, en los casos de violación de derechos que demandan de protección especial: maltrato, violencia, explotación. En este caso es necesario poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones que demandan medidas de protección para niños, niñas y adolescentes y/o intervención de la fiscalía y la policía para la investigación y sanción de delitos.

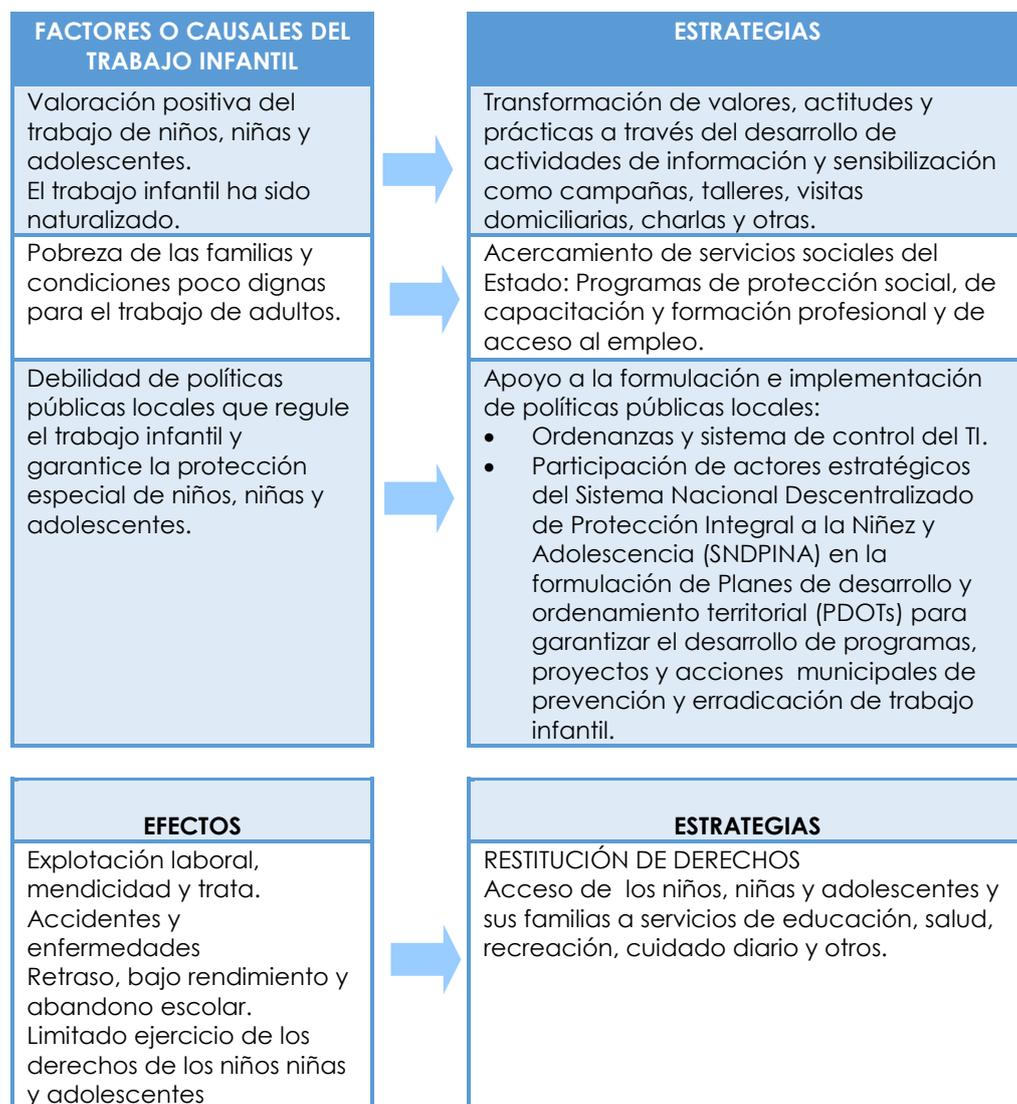
Estrategias para prevenir y eliminar el trabajo infantil en espacios de competencia municipal

Las estrategias para la prevención y eliminación del trabajo infantil son múltiples y se ajustan a los recursos técnicos, económicos y humanos con los que cuentan las instituciones en el territorio que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia – SNDPINA.

Las respuestas frente al trabajo infantil son múltiples y deben atender a la discriminación y exclusión que este produce en los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y que se expresa en desigualdades o brechas sociales, culturales y económicas que se reproducen mediante mecanismos y prácticas coloniales profundamente arraigados en la sociedad. Las estrategias por tanto deben contemplar:

- Medidas tendientes a la igualdad de oportunidades, focalizadas en niños, niñas y adolescentes con mayores desigualdades producto del trabajo infantil: por ejemplo población indígena y afroecuatoriana, padres y madres adolescentes; familias con personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes con bajos niveles educativos o rezago escolar severo.
- Medidas de acción afirmativa que incluyen, pero no se limitan a, cupos, cuotas o ventajas para las familias con mayores desigualdades producto del trabajo infantil y del trabajo infantil y la discapacidad;
- Medidas para eliminar las barreras normativas y de procedimientos en el acceso a beneficios y recursos;
- Medidas para erradicar patrones culturales y prácticas institucionales discriminatorias.

Tabla 4: Factores causales del TI y eestrategias para prevenirlo y eliminarlo



Fuente: Elaboración propia.

ii. Proceso de protección

La protección permite ofrecer seguridad a las niñas, niños y adolescentes a quienes se amenazan o vulneran sus derechos. En este proceso se debe garantizar la no repetición de la vulneración y las condiciones adecuadas para iniciar el proceso de restitución.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil enfrentan multiplicidad de problemáticas, que merecen protección en diferentes niveles. Entre las situaciones que pueden enfrentar se encuentran:



El proceso de Protección tiene los siguientes momentos:



a) Protección Emergente: se refieren a las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la víctima reciba la atención emergente. En el Título VI De las medidas de protección del CNA, se recogen las definiciones y disposiciones generales sobre las medidas de protección.

Algunas medidas pueden ser ejecutadas directamente por la entidad de atención, de acuerdo con el artículo 79 del Código de la Niñez y Adolescencia, con la obligación de notificar a la autoridad competente en 72 horas.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**TÍTULO IV
DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL
MALTRATO, ABUSO,
EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO
Y PÉRDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**

Artículo Art. 79. Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,
13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los

numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO VI DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 215. Concepto.- Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Art. 216. Concurrencia de medidas: Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite.

Art. 217. Enumeración de las medidas de protección.- Las medidas de protección son administrativas y judiciales. Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;
2. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;
3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;
5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,
6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.

Art. 218. Autoridad competente y entidades autorizadas.- Son competentes para disponer las medidas de protección de que trata este título, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención en los casos contemplados en este Código.

Las medidas judiciales de protección sólo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente, por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

Las entidades de atención sólo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el presente Código.

De las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención puede recurrirse ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia, contra cuya resolución en esta materia no cabrá recurso alguno.

b) Protección General: Se da a partir de las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la o las víctimas, reciban atención complementaria y ampliada; puede estar enfocada a producir cambios

estructurales que incluyen modificaciones de las normativas o procedimientos vigentes.

- **Atención complementaria:** Se incluye a la familia y actores del entorno inmediato; generalmente es médica, psicológica, social y legal. Es importante mencionar que incluye el tratamiento médico, la terapia de estabilización psicológica y la preparación y acompañamiento (legal y psicológico) durante el proceso judicial.
- **Atención ampliada:** Es la que tiene como objetivo central que la víctima, o víctimas, alcancen el estado anterior a la vulneración de su derecho e incluso lograr mejorar sus condiciones de vida. Generalmente es médica, psicológica, social y legal; de mayor alcance y de más largo plazo que las anteriores, por ejemplo es la provisión de becas, acceso al bono de desarrollo, bono de vivienda, entre otros.

Medidas de protección en situaciones de trabajo infantil

En el caso específico del trabajo infantil, las medidas de protección deben ser interpuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o los Juzgados de Niñez y Adolescencia, de acuerdo a las situaciones particulares de los niños niñas y adolescentes, en concordancia a lo establecido en el art. 94 del Código de Niñez y Adolescencia

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Capítulo IV De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo

Art. 94. Medidas de protección.- En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:

1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral;
2. La inserción del niño, niña o adolescente y/o su familia, en un programa de protección;
- Y,
3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso.

Se adoptarán las providencias necesarias para que la aplicación de estas medidas no afecte los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, más allá de las restricciones inherentes a cada una de ellas; y para asegurar el sustento diario del niño, niña o adolescente, de una manera compatible con su derecho a una vida digna.

Otras medidas administrativas: Además del Código de la Niñez y Adolescencia, otras leyes proveen la posibilidad de generar protección por parte de organismos administrativos, como por ejemplo, las medidas de amparo establecidas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, o las medidas de obligatorio cumplimiento, establecidas por la Defensoría del Pueblo.

Medidas cautelares: La Constitución prevé la posibilidad de solicitar medidas cautelares de carácter judicial para la protección de derechos fundamentales, independientemente del proceso de garantías jurisdiccionales que se siga. Dichas medidas están reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

iii. Proceso de sanción

El proceso de sanción es el que determina las consecuencias o efectos de una conducta o un acto que constituye una vulneración de derechos para el responsable o responsables de la vulneración.

Las sanciones pueden ser de índole administrativa o penal. Los procedimientos para lograr una sanción administrativa constan en el Código de la Niñez y Adolescencia y en las normas que rijan a la institución o el funcionario que haya vulnerado un derecho, de ser el caso. El procedimiento para llegar a una sanción penal es el que consta en el Código de Procedimiento Penal y, en caso de que se trate de un adolescente, el Código de la Niñez y Adolescencia.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TÍTULO IX
INFRACCIONES Y SANCIONES
Capítulo I
Disposiciones generales

Art. 245. Autoridad competente.- Las infracciones que en el presente título tienen asignadas una sanción de multa, constituyen infracciones administrativas y serán juzgadas y sancionadas por la Junta de Protección de Derechos del cantón en el que se cometió la infracción.

Los miembros de los Consejos de la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Protección de Derechos serán juzgados y sancionados por los Jueces de la Niñez y Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Para la aplicación de sanciones privativas de la libertad, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.

Art. 246. Destino y cobro de las multas.- Las multas que se recauden de conformidad con el presente Código, se depositarán directamente en el Fondo para la Protección de la Niñez y Adolescencia. En caso de mora en el pago de las multas, su cobro estará a cargo del respectivo Municipio que dispondrá de jurisdicción coactiva para el efecto.

Art. 247. Sanciones especiales de suspensión y clausura.- Las entidades de atención y servicio público y privado que violen o amenacen los derechos de la niñez y adolescencia, además de las sanciones de multa previstas en este título, serán sancionados con suspensión de cinco días, la primera vez, un mes la segunda y con clausura definitiva la tercera vez.

Capítulo II
Infracciones sancionadas con multa

Art. 248. Sanción general.- El que de cualquier forma amenace o viole alguno de los derechos o garantías contemplados en este Código y más leyes, en favor de un niño, niña o adolescente, y cuya conducta de acción u omisión no tenga asignada una sanción especial, será condenado al pago de una multa de 100 a 500 dólares, por cada amenaza o violación de éstos.

En el proceso de sanción se identifican los siguientes momentos, que pueden variar o combinarse, dependiendo del procedimiento que se trate:



- **Noticia o denuncia:** Se da en el momento en que la autoridad competente toma conocimiento de un hecho que puede constituir una vulneración. La noticia es cuando lo ha conocido de oficio; y la denuncia, cuando alguien se lo ha dado a conocer.

- **Investigación:** Es la indagación a profundidad de los hechos que determinan si existe o no una vulneración de derechos y sus responsables. En el proceso penal, termina en la emisión de un dictamen acusatorio o abstentivo.
- **Juzgamiento o Análisis:** Es la revisión de la información originada en la investigación para que, en virtud de ella, se determine si existe sustento en los indicios encontrados.

En el proceso penal termina con un auto de llamamiento o de sobreseimiento.

- **Juicio:** Es la etapa en la que el órgano que realizó la investigación, y la persona acusada, presentan pruebas de cargo y descargo para probar la culpabilidad o ratificar la presunción de inocencia.
- **Sentencia o Resolución:** Es la decisión sobre si existe o no culpabilidad en la vulneración y sobre la aplicación de las sanciones previstas en la Ley. La sentencia o resolución puede ser absolutoria o condenatoria.

Además tenemos la vigilancia como un eje transversal que se da desde el primer momento de identificación de un caso y responde a la necesidad de vigilar y monitorear que los organismos responsables cumplan con sus funciones, garanticen la protección y restitución de los derechos y actúen eficazmente en lo relativo a los procesos de sanción. La vigilancia es tanto institucional como social, la primera es responsabilidad de los organismos competentes y la segunda la realiza la sociedad civil en sus distintas manifestaciones. El Consejo Nacional para la igualdad intergeneracional y los Concejos de Protección de Derechos tienen la competencia de observancia, dada por ley, para ejercer la vigilancia del buen funcionamiento de las rutas de restitución.

Sanciones para las situaciones relacionadas con el trabajo infantil:

Si se establece que la situación en la cual se encontraba el niño, niña o adolescente amerita de **sanciones** se las interpone, analizando también la necesidad de continuar las medidas de protección, determinando la instancia que debe asumir la responsabilidad de la atención de la persona y su familia. Las sanciones que pueden ser interpuestas están contempladas en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Capítulo IV De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo

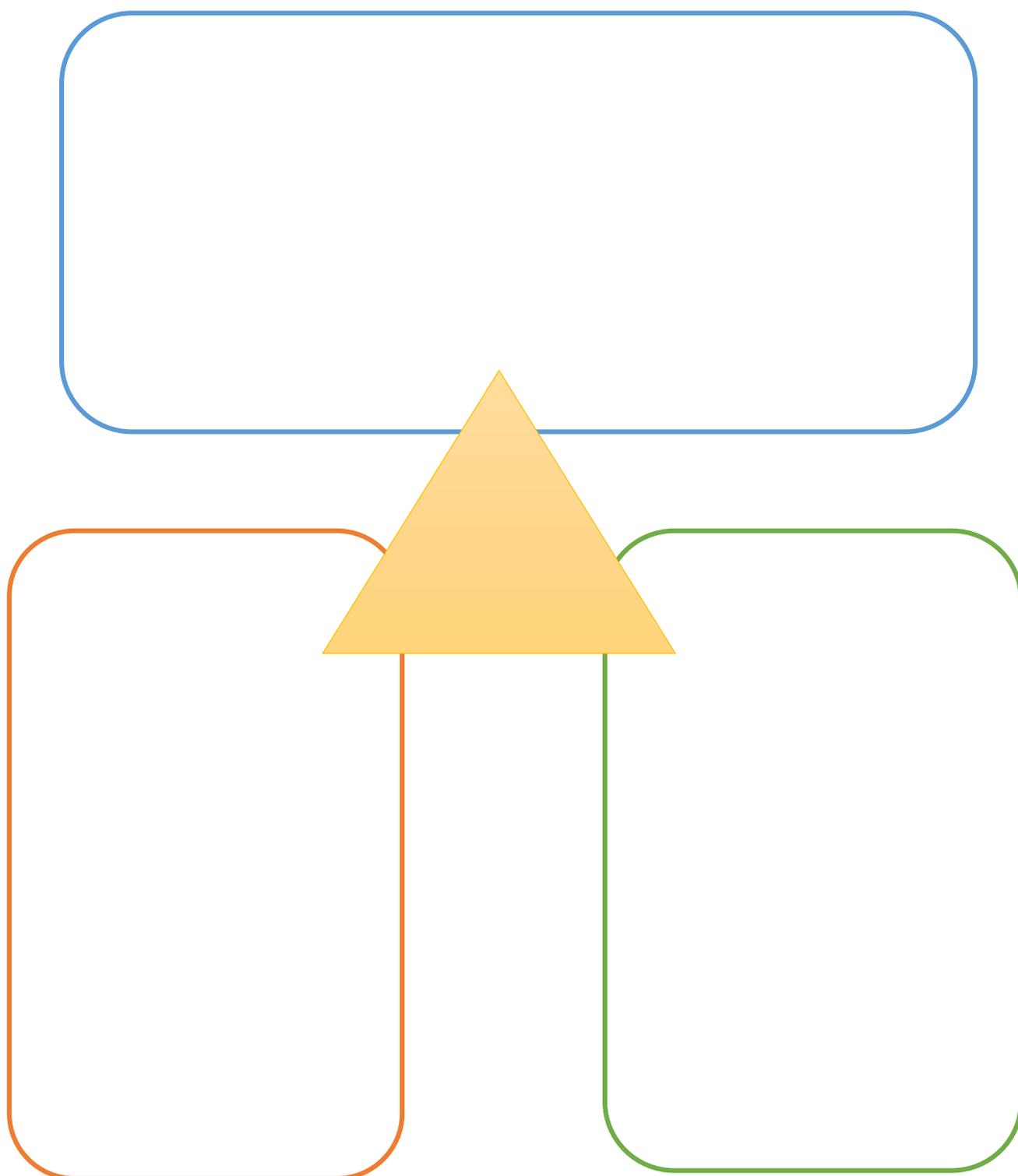
- Art. 95.** Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.- La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:
1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
 2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;
 3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,
 4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

En caso que el Municipio incumple en la implementación de las medidas para garantizar la prevención y erradicación del trabajo infantil en mercados, terminales terrestres y camales, debe informarse de esta situación al Ministerio de Relaciones Laborales, y Junta de Protección de Derechos, para que se apliquen las sanciones estipuladas en la Ley de Régimen Municipal y las contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

EJERCICIO: Ubique en cada vértice del triángulo los subprocesos de la restitución de derechos y los nudos críticos que se pueden identificar en cada subproceso en su territorio.

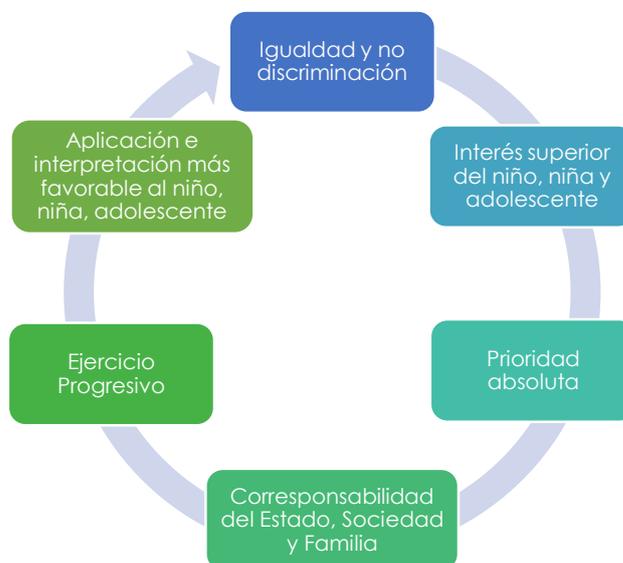
Este gráfico como una forma sencilla de identificar los pasos que debemos realizar cuando encontramos a una persona en situación de trabajo infantil.

Representación gráfica:



4.2 Principios de la doctrina de protección integral

Las rutas de restitución se rigen por los principios de la Doctrina de Protección Integral que se encuentra recogida en el Código de la Niñez y Adolescencia, Título II, Principios Fundamentales, Art. 6. al Art.14 y son:



- **Igualdad y no discriminación:** Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no pueden ser discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.
- **Corresponsabilidad del Estado, Sociedad y Familia:** El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales, legislativas, jurídicas y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.
- **El interés superior del niño,** es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la legislación y nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

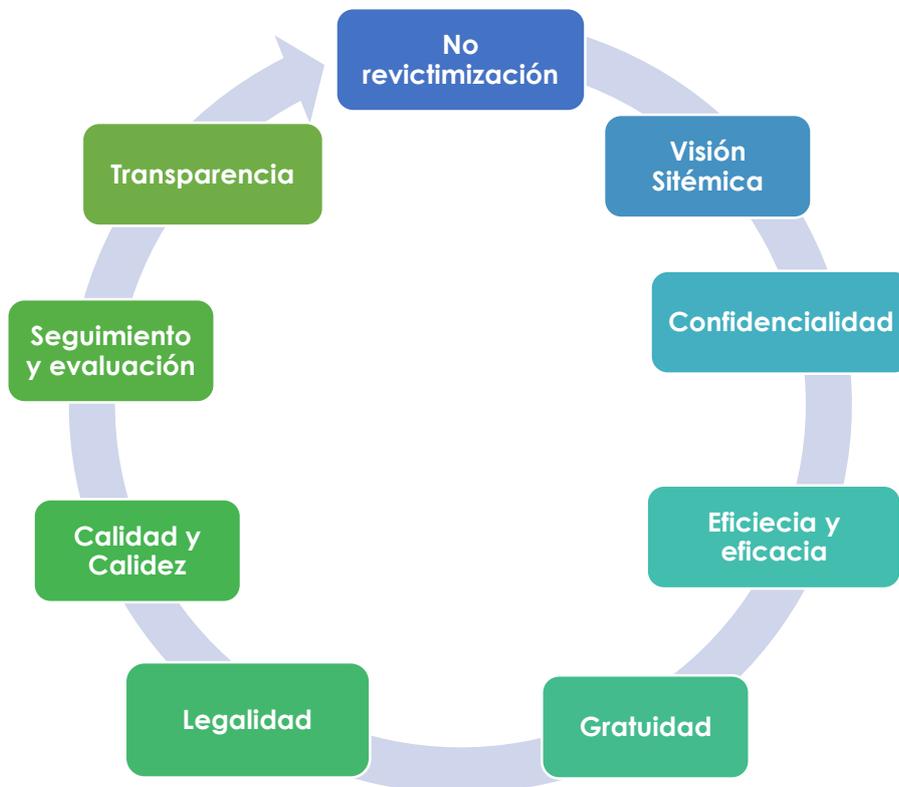
- **La niñez y adolescencia tienen prioridad absoluta** en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a

cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

- **Ejercicio progresivo:** El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez.
- **Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente:** Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

4.3 Criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia hoy Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional - CNII, plantea como criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos, los siguientes (se ha recogido textualmente la descripción a fin de respetar la intencionalidad del texto):



- **No revictimización:** La revictimización es el proceso por el que se vuelve a hacer pasar a la víctima por situaciones incómodas, se puede dar de

diferentes maneras, como cuando se exige a un niño, niña o adolescente que se someta a múltiples interrogatorios y exámenes que afectan su dignidad y su sentido de privacidad.

Un caso típico de revictimización es cuando, para tener la seguridad que se podrá procesar exitosamente al acusado, se somete a la víctima a un cuestionamiento extenso y repetitivo con la idea de que mantenga su historia; en casos así y por desconocimiento de procesos psicológicos que vive la víctima, que precisamente por lo doloroso de los hechos y como mecanismo de defensa frente a la violencia de la violación de derechos sufrida puede cambiar detalles o narrar de diferente manera el relato original, se produce el efecto contrario, es decir, un entorpecimiento del proceso legal y una repetición de interrogatorios y rememoraciones del hecho traumático.

El proceso de revictimización puede no ser intencional, pero siempre es perjudicial y puede acarrear severas consecuencias psicológicas y sociales en las personas, sobre todo en niños y niñas, muchas veces de corta edad y sometidos a presiones familiares fuertes.

Los organismos que participan en la ruta de restitución deben asegurarse de evitar la revictimización, en cumplimiento de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 78 y para ello se deben establecer las estrategias y acciones necesarias, como evitar la demora de los procesos o la difusión inadecuada de los hechos en los medios de comunicación, etc.

CONSTITUCION

TITULO II DERECHOS

Capítulo octavo Derechos de protección

Artículo 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

- **Visión sistémica:** La visión sistémica permite conectar a un organismo con otro, cumpliendo sus respectivos roles hacia un objetivo común. Analiza los problemas no como sucesos aislados sino como un problema encadenado a una serie de procesos que deberán ser analizados en conjunto para encontrar la mejor solución y no soluciones aisladas que a la larga llevan a otros problemas. Es una visión contraria a la visión sectorializada, arraigada en la cultura institucional y que, en la práctica, no permite una respuesta eficaz y conjunta frente a una problemática que solo puede ser resuelta desde una actuación convergente y colaborativa de los actores que intervienen.
- **Confidencialidad:** Es el derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad; implica que debe ser consultada y contar con su consentimiento informado que autorice la divulgación de hechos o informaciones personales privadas o que afecten o involucren a su familia y entorno. En el caso de niñas, niños y adolescentes, es particularmente sensible este aspecto dada la progresividad con que se da el ejercicio de sus derechos y por las razones obvias de su edad y ciclos de desarrollo.

La confidencialidad busca también garantizar que la información que por motivos de seguridad de la víctima, sus familiares, allegados o por

seguridad del proceso, esté accesible únicamente a personal autorizado.

En juicios y otras formas de resolución de conflictos legales, tales como la mediación, algunos tipos de informaciones logradas entre una persona y los profesionales a cargo del caso no pueden ser discutidas o divulgadas a terceros. Su violación tiene repercusiones negativas en la vida de las personas afectadas.

- **Eficacia y Eficiencia:** La eficacia es la capacidad de alcanzar los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. La eficiencia consiste en la calidad de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, constituyen elementos inherentes a la eficiencia.

Por tanto la Ruta de Restitución debe ser eficaz y eficiente, es decir cumplir con su objetivo de restituir derechos a través del menor tiempo, costos y haciendo uso adecuado de los recursos materiales y humanos.

- **Gratuidad:** Uno de los principales deberes del Estado es administrar justicia a todos sus habitantes, el Art. 168 de la Constitución dispone: "El acceso a la administración de justicia será gratuita...." La gratuidad es fundamental para poder asegurar que realmente se pueda restituir derechos a la víctima y sancionar al responsable.
- **Legalidad:** El principio de legalidad determina que todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica de las personas y del Estado.
- **Calidad y Calidez:** La calidad se refiere a conseguir los resultados previstos satisfaciendo las necesidades de la persona afectada, en apego al Derecho; y la calidez, a la afectividad que se pone en la atención. Combinar ambos aspectos, la calidad con la calidez, además de producir resultados positivos y satisfactorios, garantiza el respeto a la dignidad e integridad de las personas.
- **Seguimiento y evaluación:** El seguimiento es el acompañamiento al funcionamiento de las rutas de protección, mientras que la evaluación mide los resultados alcanzados. La combinación de seguimiento y evaluación determinan un proceso exitoso porque permite corregir errores sobre la marcha y así asegurar los resultados finales.
- **Transparencia:** La transparencia hace referencia a la claridad de funcionamiento de las instituciones y de la gestión pública. Está vinculada a facilitar el acceso libre a la información y a los documentos por parte de la ciudadanía para tener suficientes elementos de juicio para alcanzar una mayor participación en la toma de decisiones.

4.4 Protocolo de atención para la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación del trabajo infantil

El protocolo de atención a niños, niñas, adolescentes y sus familias está dirigido a todas aquellas entidades públicas o privadas que ejecutan

acciones para la atención y protección de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, sean éstas administrativas o judiciales.

El protocolo de atención es una herramienta que grafica el proceso de atención de modo que se pueda entender como un "todo" articulado que implica actuaciones de los equipos técnicos, de las familias y de los estamentos y autoridades que regulan y dictan medidas, un "todo" inmerso en el contexto social y comunitario en el que se desarrolla el proceso.

SÍMBOLOS DEL FLUJOGRAMA²¹

Los flujogramas del proceso macro para el Apoyo Integral de la familia se presentan como un gran rompecabezas en el que cada parte es imprescindible y está conectada con otras muchas, sin las cuales, el proceso graficado carecería de sentido.

Los símbolos utilizados son:



- El rectángulo: Simboliza las actividades a desarrollar. Cada rectángulo se refiere a una sola actividad. Las actividades requieren, en algunos de los casos, de REGISTROS que validan la actividad y permiten posteriormente el seguimiento monitoreo y evaluación. Los registros vienen señalados en cada explicación de las acciones a realizar que se presentan y son instrumentos que ayudan a visualizar y sistematizar los datos para su seguimiento y evaluación.



- El trapezoide: Simboliza la "entrada" o "salida" de un proceso. Se representa con los trapezoides los puntos de inicio o de final de un proceso o subproceso



- El círculo: Simboliza los subprocesos. A veces en los procesos se descubren otros procesos de actividades menores, que no se quedan conveniente definidas por si mismas. Estas "ampliaciones" de las actividades se denominan SUBPROCESOS y se grafican con círculos



- El rombo: Simboliza "cruces" de caminos. No todas las actividades tienen un único resultado. Después de una actividad es necesario cuestionarse si hay varias posibilidades de resolución o si habría diferentes vías que recorrer para resolver la actividad. Estos "cruces" de caminos en los procesos se grafican con los ROMBOS



- **Flechas:** Indican el orden y la dirección del desarrollo del proceso. Cada una de las figuras geométrica mencionadas, se conectan entre sí a través de FLECHAS que indican la dirección y el orden del proceso

Los mecanismos de intervención tienen que ajustarse a los recursos técnicos, económicos y humanos con los que cuentan las instituciones que conforman la mesa de prevención y erradicación del trabajo infantil incluido el Municipio. Por lo tanto es necesario desagregar cada componente en acciones específicas.

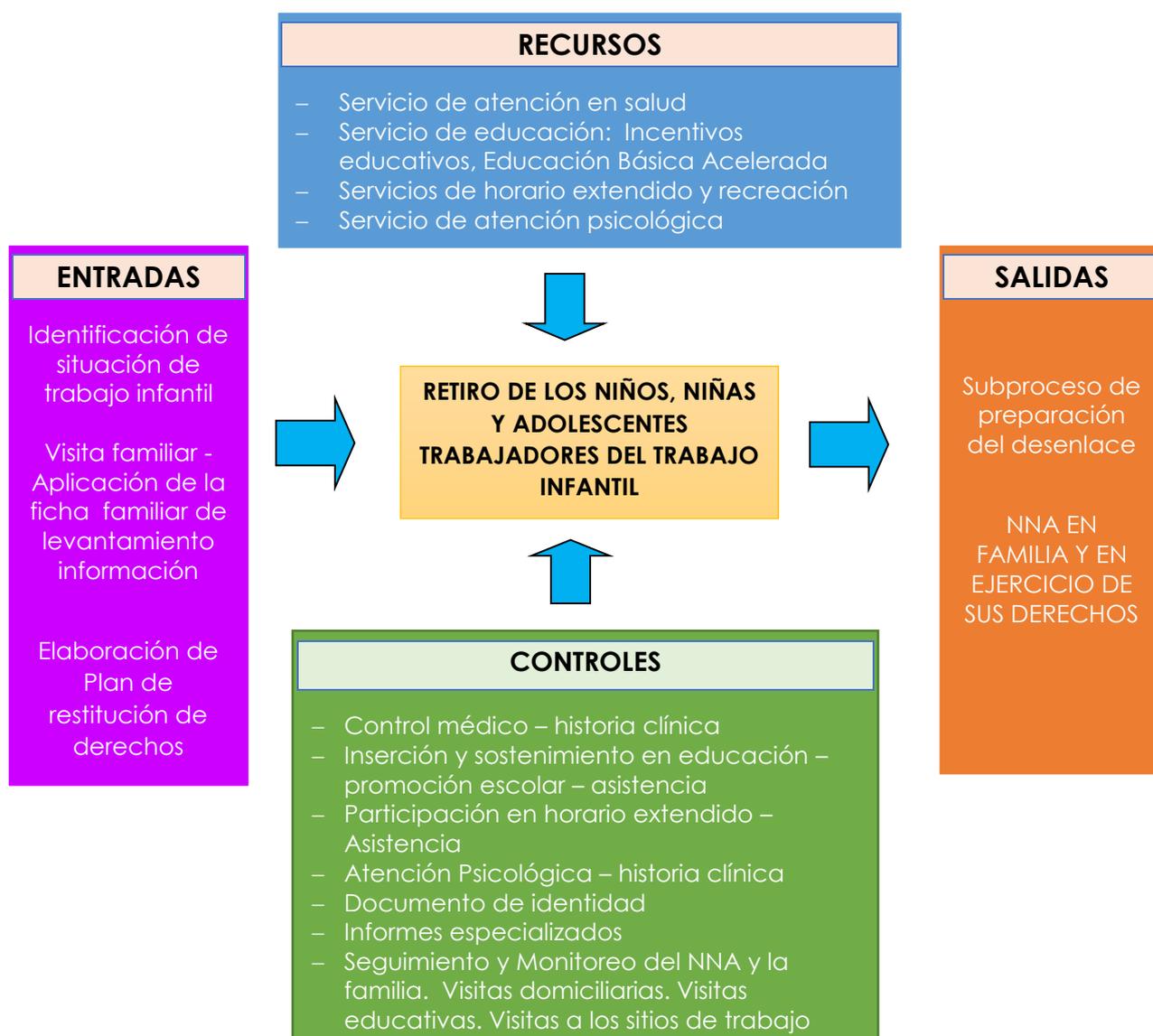
Los paso para elaborar el protocolo, son:

1. **Primer paso:** Elaborar un directorio de instituciones y personas responsables de servicios de protección social y especial vinculados a la

erradicación de trabajo infantil. A quien o quienes se va acudir para la referencia de los niños y niñas adolescentes y sus familias:

COMPETENCIAS O SERVICIOS PRESTADOS	INSTITUCIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	NRO. TELÉFONO	DIRECCION

2. Segundo Paso: Describir las entradas, salidas, recursos y mecanismos de control necesarios para el retiro de los NNA y adolescentes trabajadores de espacios de competencia municipal y su referencia a servicios de restitución de derechos. Por ejemplo:



3. **Paso tres:** Identificar los servicios de restitución de derechos existentes en el territorio. Las entidades públicas y privadas que brindan servicios de atención a NNA en situación de Trabajo Infantil son las responsables de llevar a cabo las acciones en cuanto a educación, salud física y psicológica, asistencia legal, desarrollo familiar y comunitario, participación, recreación, entre otras, de acuerdo a los artículos 94 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Recordar que las instituciones con competencias en el tema de ETI, tienen la obligación de coordinar y articularse entre sí para lograr la restitución de derechos de los NNA. En el caso, que una sola instancia no tenga capacidad de brindar todos los servicios solicitados por la autoridad, se acordará la intervención de otras instituciones aliadas que complementen la atención. A continuación se describen las principales medidas de restitución de derechos que se pueden aplicar en situaciones de trabajo infantil:

MEDIDAS DE RESTITUCION DE DERECHOS

Situación niños, niñas y adolescentes	Medida de restitución de derechos/inserción en servicios/sanciones	Institución Responsable de aplicar la medida	Impacto esperado	Controles
<ul style="list-style-type: none"> - Tiene menos de 3 años y acompaña a su padre /madre al mercado, cama, terminal terrestre o calle. 	Cuidado diario	MIES e instituciones locales	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del niño, niña o adolescente. del botadero y proceso de desarrollo infantil 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y monitoreo de NNA y la familia. Visitas domiciliarias. Visitas educativas. Visitas a los sitios de trabajo
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes en estado educacional regular y continuo. - Solo trabajan y no estudian o - Solo estudian y están en riesgo de involucrarse en trabajo infantil. 	Inserción inmediata al sistema educativo a través de Incentivos educativos.	MINEDUC MIES Instituciones Locales	<ul style="list-style-type: none"> - Los niños, niñas y adolescentes superan trabas de acceso (falta de recursos para cancelar costos de ingreso escolar), remplazan el tiempo de trabajo por tiempo de estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inserción y sostenimiento en educación – promoción escolar – asistencia
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes con retraso escolar severo (abandono de estudio por más de 3años) 	Programa de educación básica flexible (Ciclo Básico Acelerado) Inserción inmediata al sistema educativo a través de Incentivos educativos.	MINEDUC MIES Instituciones Locales	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes, remplazan el tiempo de trabajo por el de estudios y superan su retraso escolar 	<ul style="list-style-type: none"> - Inserción y sostenimiento en educación – promoción escolar – asistencia

<ul style="list-style-type: none"> - Solo trabajan y no estudian o - Trabajan y estudian 				
<ul style="list-style-type: none"> - Solo trabajan y no estudian o - Solo estudian y están en riesgo de involucrarse en actividades prohibidas y riesgosas. - Trabajan y estudian 	<p>Programa de Apoyo escolar en Horario Extendido o Refuerzo Pedagógico</p>	<p>MIES, MINEDUC, e Instituciones locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los niños, niñas y adolescentes dejan de trabajar y se previene la incorporación en otras formas de trabajo infantil por las tardes 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en horario extendido – Asistencia
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes intensifican el trabajo en periodos vacacionales y fines de semana y/o son víctimas de trata con fines de explotación laboral y mendicidad. 	<p>Sostenimiento de la prevención y erradicación de TI a través de colonias navideñas y actividades vacacionales</p>	<p>MIES e instituciones locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes disfrutando de actividades recreativas e invirtiendo adecuadamente su tiempo libre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación - Asistencia
<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos económicos de adolescentes son relevantes para sostener su familia 	<p>Alternativas productivas para padre, madre o adulto responsable del cuidado del adolescente. Implementación de estrategias de empleo juvenil dirigidas a mayores de 15 años y en concordancia con la regularización laboral de contratación de adolescentes en capacidad legal para trabajar. Capacitación en ramas técnicas dirigidas a padres, madres y adolescentes lo que permita mejorar sus capacidades de empleabilidad y emprendimiento productivo.</p>	<p>MIES, IEPS, MRL-Red Socio Empleo-SECAP MIPRO e Instituciones Locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Familias con mayor índice productivo. - Reemplazo de mano de obra de niños, niñas y adolescentes por la del adulto. - Niños, niñas y adolescentes reinsertados al sistema de educación y restituidos sus derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y Monitoreo del NNA y la familia. Visitas domiciliarias. Visitas educativas. Visitas a los sitios de trabajo

<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes presentan problemas de salud ligados al sobreesfuerzo corporal: carga física, malas posturas, jornadas laborales extensas, exposición a productos químicos y contaminados, contacto con objetos corto punzantes, infecciones de la piel, infecciones del aparato respiratorio, infecciones del aparato digestivo. 	<p>Atención semestral periódica en salud primaria: control de talla y peso, parasitosis y hemograma, control de vacunas generales además de aplicación de vacuna de hepatitis y antitetánica. APS e Investigación de problemas de piel.</p> <p>Salud especializada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dermatología - Gastroenterología - Neumología 	<p>MSP – CENTROS MÉDICOS LOCALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niño, niña o adolescente. recuperado en su salud física - Niño, niña o adolescente. goza de una mejor calidad de vida. - Niño, niña o adolescente. sano de forma integral 	<ul style="list-style-type: none"> - Control médico – historia clínica
<ul style="list-style-type: none"> - Niño, niña y/o adolescente que por trabajar adquirió una discapacidad; 	<p>Atención en salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico del grado de discapacidad; - Medidas de atención especializada para personas con discapacidad a fin de no agravar su situación - Chequeos médicos periódicos <p>Acceso de la familia a trasferencias económicas condicionadas: Bono Joaquín Gallegos Lara</p> <p>Acceso de la familia a programa de protección especial para personas con discapacidad. Programa Manuela Espejo</p> <p>Denuncia a empleador</p>	<p>MSP – CENTROS MÉDICOS LOCALES</p> <p>MIES – ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>MRL</p> <p>JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niño, niña o adolescente. recuperado en su salud física - Niño, niña o adolescente. goza de cuidados específicos de acuerdo a su discapacidad, para mejorar calidad de vida. - Familia cuenta con medidas de protección especial para atención del niño, niña o adolescente - Empleadores reciben sanciones, y entregan indemnización a familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control médico – historia clínica - Informe

<ul style="list-style-type: none"> - Niño, niña y/o adolescente que trabaja porque proviene de una familia en la que existe una o más personas con discapacidad. 	<p>Acceso de la familia a trasferencias económicas condicionadas: Bono Joaquín Gallegos Lara</p> <p>Acceso de la familia a programa de protección especial para personas con discapacidad. Programa Manuela Espejo</p> <p>Acceso de familia a bolsa de empleo inclusiva</p>	<p>MIES – ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES-MRL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Familia cuenta con medidas de protección especial y/o transferencia condicionada para atender a persona con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de actividades
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes expuestos a maltrato, abusos, falta de descanso, que causó daño a su estabilidad emocional. 	<p>Atención psicológica individual y familiar, de acuerdo a la necesidad</p> <p>Aplicación de Sanciones administrativas y judiciales</p>	<p>MIES, MRL, JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE LO CIVIL, DINAPEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes recuperados en su salud emocional - Niños, niñas y adolescentes seguro de sí mismo - Niños, niñas y adolescentes con su autoestima fortalecida - Agresor sancionado 	<ul style="list-style-type: none"> - Atención Psicológica – historia clínica
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes continúa trabajando por imposición de sus padres u otros adultos. 	<p>Alternativas de capacitación en áreas técnicas</p> <p>Sensibilización y capacitación a padres y madres y/o adultos responsables del cuidado los niños, niñas y adolescentes trabajador.</p> <p>Aplicación de Sanciones administrativas y judiciales</p>	<p>MIES, MRL, JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE LO CIVIL, DINAPEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Familias capacitadas niños, niñas y adolescentes retirado del trabajo infantil, - Familia consciente de la importancia de educación de niños, niñas y adolescentes. - Agresor sancionado 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes no se encuentra registrado en el Registro Civil 	<p>Inscripción tardía</p>	<p>MIES Registro Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes registrados en el Registro Civil. - Niños, niñas y adolescentes es un ciudadano ecuatoriano. - Niños, niñas y adolescentes en uso de sus derechos y 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de identidad

			cumplimiento de sus deberes ciudadanos.	
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes en riesgo. - Niños, niñas y adolescentes víctima de maltrato por cualquier persona o lugar. 	 <p>Denuncia a la Junta de Protección de Derechos y/o Juzgado de la Niñez y o de lo civil para solicitar medida judicial de acogimiento</p>	<p>MIES, JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LO CIVIL DINAPEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes retirados de la persona o lugar que origina su maltrato. - Niños, niñas y adolescentes insertados en servicio de acogimiento. - Familia recibe atención social y Psicológica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe

Fuente: MRL Elaboración propia

4. **Paso cuatro:** Construir conjuntamente con las instituciones y organizaciones el proceso de atención en modo de flujograma. A continuación se incluye un ejemplo:

Proceso: Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil				
No.	Actividad	Entrada	Flujograma	Salida
	INICIO: NNA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL			
1	Conocimiento e ingreso			
2	Inspección programada / denuncia			
3	¿Existe trabajo infantil?			
	Subproceso prevención y regulación MRL			
4	Identificación de la situación de trabajo del NNA Identificación de los NNA			
5	¿El NNN está solo?			
6	Aplica la ficha de identificación y referencia al padre o responsable del NNA y/o institución que realizó la visita			
7	Aplica la ficha de identificación y referencia al NNA y/o institución que realizó la visita			
8	Las instituciones públicas y privadas con competencia en el tema ¿PUEDE RETIRAR AL NNA DE LA SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL?			
9	¿SE REQUIERE DE MEDIDA ADMINISTRATIVA?			
10	Presentación de denuncia a la Junta, emisión de medida			
11	Coordinación con la DINAPEN para retiro del NNA del lugar de trabajo			
12	Retiro del NNA del lugar de trabajo con la DINAPEN y traslado a su hogar			

	Subproceso de la intervención al NNA			
13	Investigación socio-económica y familiar			
14	Visita familiar - Aplicación de la ficha familiar de levantamiento información			
15	Elaboración de Plan de Restitución de Derechos			
16	Facilitación del acceso de NNA y familias a los servicios sociales del Estado, como salud, educación, vivienda, bono de desarrollo humano, capacitación adultos.			
17	Seguimiento y Monitoreo del NNA y la familia. Visitas domiciliarias. Visitas educativas. Visitas al sitio de trabajo			
18	¿REQUIERE EL NNA MEDIDA JUDICIAL?			
19	Informes de seguimiento y evaluación			
20	¿SE REHACE EL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS?			
21	Se da a conocer a la instituciones con competencia en el tema de la situación del NNA			
22	Se deriva la situación del NNA para atención especializada			
23	Participación en la primera entrevista con el NNA y la familia			
24	Preparación del desenlace			
25	DERIVACIÓN A ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
26	NNA EN FAMILIA Y EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS			
	FIN			

Elaboración propia

EJERCICIO: Describir y analizar el flujograma de la Ruta construida en su territorio.

A large, empty rounded rectangular box with a blue border, intended for drawing a flowchart. The box is currently blank.

Anexo 1: Matriz de levantamiento de información de trabajo infantil en contextos urbanos

GLOSARIO

AME	Asociación de Municipalidades del Ecuador
CCNA	Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
CNII	Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
CNNA – CNII	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia hacia el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CONAJUPARE	Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador
CONGOPE	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CPD	Consejo de Protección de Derechos
DYA	Centro de Desarrollo y Autogestión,
ETI	Erradicación del Trabajo Infantil
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
JCPD	Junta Cantonal de Protección de Derechos
MCDS	Ministerio de Coordinación del Desarrollo Social
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
MSP	Ministerio de Salud Pública
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PETI	Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
PDOYT	Plan de desarrollo y ordenamiento territorial
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
TI	Trabajo Infantil
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

BIBLIOGRAFIA

Briones, Tamara, et.al (2009) Rutas de restitución a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Carro, Carmen. Donoso, José Ignacio y Muela, Adriana. (2010) Procedimientos de la atención en protección especial. Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y la Familia.

Carro, Carmen. Donoso, José Ignacio y Muela, Adriana. (2010) Metodología para la Atención Psicológica de la niña, niño, adolescente y su familia. Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y la Familia.

Código de la Niñez y Adolescencia (2003)

Constitución Política de la República del Ecuador, (2008)

Corporación de Estudios Decide. (2009) Ruta de la denuncia. Centros de Protección de Derechos.

Iturralde Pablo, Heredia Luis, de Rham Philippe, Mancero Lorena (2007).Serie Reflexiones y Aprendizajes ASOCAM 1: ¿Cómo actores sociales inciden en políticas públicas?

Ministerio de Relaciones Laborales (2014) Manual de gestión para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal. MRL.

Montalvo, Tatiana, Pazmiño, Giovanny y Viera, Ricardo (2013). Metodología de Capacitación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Consejo Metropolitano de Protección Integral a la niñez y adolescencia de Quito – Compina.

SENPLADES (2011) Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales.

Toscano, Giovani (2013) I Encuesta Distrital y Protocolos de intervención a personas con experiencia de vida en calle. Propuesta de intervención interinstitucional. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Vaca, Cecilia et. Al (2011) Protocolo para la prevención y erradicación del trabajo infantil en botaderos de basura PETIB. Ministerio de Relaciones Labores, UNICEF.